

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 29
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1.50 pesetas
Atrasado: 3.00 pesetas Sus-
cripción: Año 360 pesetas

Año XX

Miércoles 28 de septiembre de 1955

Núm. 271

S U M A R I O

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 27 de agosto de 1955 por la que se asciende a don Mariano López Lenguazco a Oficial Administrativo de la Delegación de Trabajo de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	5862	<i>Orden</i> de 12 de agosto de 1955 rectificando error material en la Orden de 1 de junio por la que se creaban Escuelas en la barriada de Cuatro Vientos	5865
<i>Otra</i> de 19 de septiembre de 1955 por la que se confirma al Capitán Veterinario don Gonzalo del Pino Toledo en el Gobierno General del Africa Occidental Española	5862	<i>Otra</i> de 8 de septiembre de 1955 por la que se prorrogan los efectos de los nombramientos del Profesorado interino (adjunto y especial) y de «Religion» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media para el próximo curso	5865
<i>Otra</i> de 21 de septiembre de 1955 por la que se nombra por concurso a doña María Luisa Izquierdo San Martín Maestra interina en el Africa Occidental Española	5862	<i>Otra</i> de 8 de septiembre de 1955 por la que se da corrida de escalas en el Escalafon de Catedráticos de Universidad	5865
<i>Otra</i> de 21 de septiembre de 1955 por la que se rectifica la de 20 de septiembre de 1954 por la que se ascendió al Perito Agrícola en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea don Alfredo José Jones Niger	5863	<i>Otra</i> de 9 de septiembre de 1955 por la que se da corrida de escalas en el Escalafon que se cita	5865
<i>Otra</i> de 21 de septiembre de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico segundo del Servicio Sanitario Colonial don Luis Teigell Cea	5863	<i>Otra</i> de 15 de septiembre de 1955 por la que se convoca concurso-oposición para proveer vacantes existentes en localidades de más de diez mil habitantes	5865
<i>Otra</i> de 19 de septiembre de 1955 por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios en activo de la tercera categoría	5863	<i>Otra</i> de 15 de septiembre de 1955 anulando la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a Hogares de Auxilio Social	5869
		<i>Otra</i> de 15 de septiembre de 1955 por la que se convoca concurso-oposición para proveer vacantes de Escuelas Maternales y de párvulos	5869
		<i>Otra</i> de 15 de septiembre de 1955 por la que se convoca oposición para proveer vacantes de Regentes de graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio	5874
		<i>Otra</i> de 15 de septiembre de 1955 por la que se convoca oposición restringida para proveer vacantes de Secciones de graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio	5874
		<i>Otra</i> de 17 de septiembre de 1955 por la que se crea una sección de niñas sordomudas en el Grupo escolar del Tercer Distrito, en Oviedo (capital)	5875
MINISTERIO DE JUSTICIA		<i>Otra</i> de 17 de septiembre de 1955 por la que se crea una Sección de niños y otra de niñas en las Escuelas graduadas de esta capital	5875
<i>Orden</i> de 17 de septiembre de 1955 por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión de Secretarías de cuarta categoría de la Justicia Municipal	5863	<i>Otra</i> de 17 de septiembre de 1955 por la que se dispone la creación provisional de tres clases de Iniciación Profesional en la Graduada de niños y niñas de Palamós (Gerona)	5876
<i>Otra</i> de 19 de septiembre de 1955 por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios en activo de la tercera categoría	5863	<i>Otra</i> de 17 de septiembre de 1955 por la que se trasladan Secciones del Grupo escolar «Baltasar Gracián» y «Cervantes» a la graduada «Ramón y Cajal», de la barriada Santísima Trinidad	5876
		<i>Otra</i> de 19 de septiembre de 1955 por la que se concede ampliación de vida docente a doña Amparo Salvador Gordillo, Profesora Especial de Dibujo para la Enseñanza de Adultas, en Zaragoza	5876
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		<i>Otra</i> de 19 de septiembre de 1955 por la que se concede el derecho al percibo del quinto quinquenio a doña Manuela Alonso Gutiérrez, Profesora Especial de Corte y Confección para la Enseñanza de Adultas, en Salamanca	5876
<i>Orden</i> de 20 de agosto de 1955 por la que se concede el sueldo de Brigada a los Sargentos de Policía Armada y de Tráfico que se relacionan	5863	<i>Otra</i> de 19 de septiembre de 1955 por la que se anuncia a concurso-oposición dos plazas de Directores Médicos de la Escuela Nacional de Anormales	5876
<i>Otra</i> de 20 de agosto de 1955 por la que se declara retirado al Policía armado don José Valero Martín	5864	<i>Otra</i> de 19 de septiembre de 1955 por la que se crean Grupos escolares en las provincias que se citan	5877
<i>Otra</i> de 20 de septiembre de 1955 por la que se asciende al empleo de Capitán, con carácter honorífico, al Teniente de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, Caballero Mutilado absoluto, don Manuel Ballina Montoto	5864		
<i>Otra</i> de 20 de septiembre de 1955 por la que se rectifica la de 30 de mayo último declarando retirado al Brigada de Policía Armada y de Tráfico don Valentin Carrascal Niño	5864	MINISTERIO DE TRABAJO	
<i>Otra</i> de 20 de septiembre de 1955 por la que se concede el sueldo de Brigada a los Sargentos de Policía Armada y de Tráfico que se relacionan	5864	<i>Orden</i> de 31 de agosto de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria a doña Matilde Garrido Durán	5878
Rectificación a la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1955 por la que se convocan oposiciones para ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas	5864		
		MINISTERIO DE COMERCIO	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		<i>Orden</i> de 20 de septiembre de 1955 por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil	5878
<i>Orden</i> de 12 de julio de 1955 por la que se crean en los Centros de Formación Profesional del Ministerio de Marina las Escuelas Nacionales en las provincias que se citan	5864		

	PÁGINA		PÁGINA
Orden de 23 de septiembre de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Profesor Auxiliar en propiedad de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona don Policarpo Varela Porto	5878	de las obras de construcción en la Escuela de Comercio de Cádiz	5881
ADMINISTRACION CENTRAL		Transcribiendo la relación de nuevos Aspirantes admitidos provisionalmente a las oposiciones a cátedras de «Contabilidad» de Escuelas de Comercio, convocadas por Orden ministerial de 14 de febrero de 1951	5881
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. — <i>Dirección General de Marruecos y Colonias (Servicio Financiero de los Empréstitos del Majaz del Protectorado de España en Marruecos).</i> —Aviso sobre el resultado del sorteo de amortización de títulos verificado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Manuel Amorós Gozábez, el día 15 de septiembre de 1955	5878	Aprobando el expediente de obras complementarias de las de reparación e instalación de calefacción en la Escuela de Comercio de Zaragoza	5881
JUSTICIA. — <i>Dirección General de Justicia.</i> —Convocando concurso para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se citan	5878	Haciendo pública la relación de nuevos Aspirantes admitidos provisionalmente a las oposiciones a cátedras de «Matemáticas» de Escuelas de Comercio convocadas por Orden ministerial de 18 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de febrero)	5882
<i>Tribunal del concurso-oposición para la promoción a Jueces Municipales.</i> —Publicando la lista de concursantes admitidos y señalando lugar y fecha del sorteo de los mismos	5879	<i>Dirección General de Enseñanza Media.</i> —Aprobando el proyecto de obras de reparación del edificio y viviendas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real	5882
HACIENDA. — <i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</i> —Haciendo pública la enajenación de la fianza que tiene constituida don Nicanor del Castillo Rodríguez	5879	Aprobando el expediente de instalación de calefacción eléctrica en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega	5882
Haciendo pública la enajenación de la fianza que tiene constituida don Jerónimo del Castillo Solsona	5879	<i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Aviso referente a los anuncios de subastas para adjudicación de obras en el Grupo Escolar «Montjuich», de Gerona; Grupo conmemorativo «Isabel la Católica», de Madrigal de las Altas Torres (Ávila), y Grupo Escolar conmemorativo «Beata Vicenta López Vicuña», en Cascante (Navarra)	5883
<i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</i> —Autorizando al señor Presidente de la Junta de Caridad del Santo Hospital Civil del Generalísimo Franco, de Basurto (Bilbao) para celebrar el sorteo que se indica	5879	Rectificación a la disposición que elevaba a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de la Escuela del Magisterio de Toledo	5883
GOBERNACION. — <i>Dirección General de Correos y Telecomunicación.</i> —Convocando subasta pública para contratar 200 muebles metálicos con casilleros y 600 armarios metálicos con destino al servicio de Correos	5879	<i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> —Aprobando el expediente de obras de reforma en el Patronato de Formación Profesional de Madrid	5883
<i>Dirección General de Sanidad.</i> —Convocando curso para Diplomados de Sanidad entre Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios	5879	Aprobando el expediente de obras, reformado, para construcción del edificio con destino a Escuela de Formación Profesional de Vich (Barcelona)	5883
EDUCACION NACIONAL. — <i>Subsecretaria.</i> —Adjudicando definitivamente las obras de construcción de frontón y pabellones para gimnasio y aseos en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero	5880	<i>Dirección General de Bellas Artes.</i> —Aprobando el proyecto de obras de revestimiento de zocalo y peldaños en el Palacio de América, de la Ciudad Universitaria	5884
Adjudicando definitivamente las obras de separación de locales de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia	5880	INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 24 de septiembre de 1955	5884
<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Aprobando modificación en el presupuesto de ingresos y gastos de la Junta de obras de la Universidad de Salamanca	5880	<i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Resolviendo la legalización y ampliación de una salina marítima sita en «Los Mármoles», término municipal de Teguiuse (Lanzarote), solicitada por herederos de don Pedro Cabrera Domínguez	5884
Aprobando el proyecto de obras de instalación de un Policlínico de Dispensario afecto a la Cátedra de Patología y Clínicas Médicas de la Facultad de Medicina de Zaragoza	5880	ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	
<i>Dirección General de Enseñanzas Técnicas.</i> —Aprobando el expediente de devolución de fianza complementaria			

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de agosto de 1955 por la que se asciende a don Mariano López Lenguaoco a Oficial Administrativo de la Delegación de Trabajo de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25. en relación con el 7. del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Mariano López Lenguaoco a Oficial Administrativo de la Delegación de Trabajo de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de once mil setecientas sesenta pesetas y antigüedad del día 22 de julio próximo pasado, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de agosto de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 19 de septiembre de 1955 por la que se confirma al Capitán Veterinario don Gonzalo del Pino Toledo en el Gobierno General del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el capitán Ve-

terinario don Gonzalo del Pino Toledo, de conformidad con la propuesta de V. I. y teniendo en cuenta el informe favorable del Ministerio del Ejército,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien confirmarle con el expresado empleo en el destino que como Teniente venia desempeñando en los Territorios del Africa Occidental Española.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de septiembre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 21 de septiembre de 1955 por la que se nombra por concurso a doña Maria Luisa Izquierdo San Martín Maestra interina en el A. O. E.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de abril último, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a doña Maria Luisa Izquierdo San Martín Maestra interina en los Territorios del Africa Occidental Española, con el sueldo anual de 10.000 pesetas y 5.000 de gratificación, que percibirá a partir de la toma de posesión, con cargo al Presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias

ORDEN de 21 de septiembre de 1955 por la que se rectifica la de 20 de septiembre de 1954 por la que se ascendió al Perito Agrícola de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea don Alfredo José Jones Niger.

Ilmo. Sr.: Resultando que en la Orden de 20 de septiembre de 1954 ascendiendo, por aplicación del artículo 25 del Estatuto del Personal al servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947, al Perito Agrícola del Servicio de Colonización de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea don Alfredo José Jones Niger, se padeció error al consignar la antigüedad.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien acordar que quede rectificado el indicado error en el sentido de que la antigüedad en el ascenso que se le ha conferido es a partir del nueve de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 21 de septiembre de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico segundo del Servicio Sanitario Colonial don Luis Teigell Cea.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Teigell Cea, Médico segun-

Nava
Vall de Uxó
Coles
Sonseca
Munera
Cañete de las Torres
Lovios
Oñate
Casarabonela
Sruela
El Paso
Garachico

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de septiembre de 1955 por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios en activo de la tercera categoría.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de los corrientes, para la provisión en concurso previo de traslado de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios en activo de la tercera categoría.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las

do del Servicio Sanitario de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, y de acuerdo con la propuesta de V. I. y con lo preceptuado en el artículo 19 del Estatuto del Personal de aquella Administración, de 9 de abril de 1947.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria a partir del 4 del actual, sin derecho a haberes de ninguna clase y por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de septiembre de 1955 por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión de Secretarías de cuarta categoría de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de julio último para la provisión de Secretarías de Juzgados de Paz de poblaciones de más de 5.000 habitantes (cuarta categoría).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las referidas Secretarías a los solicitantes que a continuación se relacionan:

D. Lucio Rodríguez Domínguez.
D. Francisco Pont Molines.
D. Timoteo Santos González.
D. Aurelio Morales Aguado.
D. Narciso García Redondo.
D.^a Adela del Peral Gorbe.
D. José Dacal Rodríguez.
D. Calixto Pardo Expósito.
D. Ricardo García Gómez.
D. Carlos Martínez Blesa.
D. Antonio Montoya Villar.
D. Cristóbal López Sánchez.

referidas Secretarías a los solicitantes que a continuación se relacionan:

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Medina Sidonia.—Don Francisco Jiménez Pérez.
Lerma.—Don Emilio Pérez Ahedo.

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Quiroga.—Don José Bernedo Rebolal.
Alberique.—Don Juan Bonet Bertó.

Antigüedad en el Cuerpo

Viana.—Don Rodrigo Lazo Bordallo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de agosto de 1955 por la que se concede el sueldo de Brigada a los Sargentos de Policía Armada y de Tráfico que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por estar comprendidos en las normas que fija la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 258), se concede el sueldo de Brigada a los Sargentos de Policía Armada y de Tráfico que se relacionan, con efectos desde la fecha que se indica:

Efectos administrativos de 1 de enero de 1955

Sargento D. Justo Parra Torrijos.

Efectos administrativos de 1 de julio de 1955

Sargentos:

D. Demetrio Martínez Martínez.
D. Gregorio Lacalle de Miguel.
D. Francisco B. Valero Illán.
D. Florencio Peñín Otero.
D. Manuel Hidalgo Gómez.
D. Damián Ramos Izquierdo.
D. Ventura Baltar Sandomingo.
D. Nicéforo Sanz Pérez.
D. Marcelino Blanco Expósito.
D. Matías Calabia Martínez.
D. Isidoro Cepa Aparicio.
D. Miguel Aranda Muñoz.
D. Miguel Gómez García.
D. Rufino González García.
D. Victoriano Ortega Sobrado.
D. José Jiménez Zarco.
D. Justo Ara Bretos.
D. Lucio Lillo García.
D. Eladio García Barez.
D. Daniel Rodríguez Blanco.
D. Antonio Valeta Acín.
D. Juan Moreno Machado.
D. Antonio Tamayo de Guindo.
D. Alejandro Noguera López.
D. José A. Fierrez Monedero.
D. Antonio Aparicio González.
D. Enrique Dauden Royo.
D. Miguel Diaz Vilches.
D. Rafael Merchán Rodríguez.
D. Segismundo Alonso Calle.
D. Rafael Ruiz Recio.
D. Rafael Nieto Martín.
D. Andrés Castro Chamorro.
D. Angel Fernández Páramo.
D. Luis Martín Pastor.
D. Pedro Herrera García.
D. Francisco Mellado Arroyo.
D. Luis Sánchez Hidalgo.
D. Gabriel García Gutiérrez.
D. Gonzalo Fernández Neira.
D. Angel del Barco Tamargo.
D. Francisco Alonso Sánchez.
D. Dionisio Jiménez Terrón.
D. Joaquín Cifuentes Vicente.
D. Angel Bargaño Briones.
D. Manuel Clavero Garrido.

Efectos administrativos de 1 de agosto de 1955

Sargento D. Antonio Bote Polo.

Madrid, 20 de agosto de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 20 de agosto de 1955 por la que se declara retirado al Policía armado don José Valero Martín.

Excmo. Sr.: En armonía con lo establecido en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y por haber cumplido la edad determinada en las Leyes de 15 de marzo de 1940 y 8 de marzo de 1941.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del Policía armado del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don José Valero Martín, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 20 de agosto de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 20 de septiembre de 1955 por la que se asciende al empleo de Capitán, con carácter honorífico, al Teniente de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, Caballero Mutilado absoluto, don Manuel Ballina Montoto.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de V. E. y previo informe favorable de la Inspección General de Policía Armada y de Tráfico, y por reunir las condiciones que se determinan en el Decreto de 8 de mayo de 1939.

Este Ministerio ha resuelto declarar apto para el ascenso y promover al empleo de Capitán al Caballero Mutilado absoluto de Guerra por la Patria, Teniente del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, don Manuel Ballina Montoto, con la antigüedad de esta fecha y con carácter honorífico, sin que por tanto se modifiquen los devengos reglamentarios que en la actualidad percibe como Caballero Mutilado.

Madrid, 20 de septiembre de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 20 de septiembre de 1955 por la que se rectifica la de 30 de mayo último declarando retirado al Brigada de Policía Armada y de Tráfico don Valentín Carrascal Niño.

Excmo. Sr.: Por Orden de este Departamento ministerial de fecha 30 de mayo del corriente año, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 174, se dispone el pase a situación de retirado del Brigada del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Valentín Carrascal Niño, por haber cumplido la edad reglamentaria en 16 de junio último ya que la fecha de nacimiento figurada en la documentación militar del interesado era la de 16 de junio de 1897, en lugar de 16 de julio del mismo año, como documentalmente se ha justificado.

Este Ministerio, una vez rectificadas debidamente la citada fecha de nacimiento por Orden de 3 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 228), ha tenido a bien rectificar a su vez la antes mencionada Orden de retiro, en el sentido de que la fecha en la que corresponde al interesado pasar a la expresada situación es la de 16 del pasado mes de julio, en lugar de junio, como figura en la precitada disposición.

Madrid, 20 de septiembre de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 20 de septiembre de 1955 por la que se concede el sueldo de Brigada a los Sargentos de Policía Armada y de Tráfico que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por estar comprendidos en las normas que fija la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 358), se concede el sueldo de Brigada a los Sargentos de Policía Armada y de Tráfico que se relacionan, con efectos desde la fecha que se indica:

Efectos administrativos de 1 de julio de 1955

Sargentos:

- D. Eusebio Arienza Suárez.
- D. Francisco Morales Anglada.
- D. José Sáez Molina.
- D. Enrique Mata Benavente.
- D. Sabino Tristán Díez.
- D. Juan Ortuño Mengual.
- D. Julián Díez Fernández.
- D. José Alonso Sánchez.
- D. Manuel Fernández Regueiro.
- D. Antonio Hernández Luis.
- D. José María Molina López.
- D. Timoteo Ferrer Lax.
- D. Manuel Julián Espada.
- D. Santiago Cervera Defez.
- D. Exuperancio Fatás Mainer.
- D. Teodosio Huecas Burgos.
- D. Daniel López Rodríguez.
- D. Sebastián Fernández Buitrago.

Efectos administrativos de 1 de agosto de 1955

Sargentos:

- D. Felipe Contreras Rincón.
- D. Manuel Saavedra Requena.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de julio de 1955 por la que se crean en los Centros de Formación Profesional del Ministerio de Marina las Escuelas Nacionales en las provincias que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para la creación de Escuelas Nacionales en los Centros de Formación Profesional del Ministerio de Marina, en régimen de Consejo de Protección Escolar.

Teniendo en cuenta que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para el normal funcionamiento de las Escuelas; que por los Ayuntamientos respectivos o Ministerio de Marina se facilitará a los Maestros que en su día se designen para regentarlas la casa-habitación o la indemnización correspondiente, que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en los Decretos de 5 de mayo de 1941 y 9 de abril de 1949 y la Ley de 22 de diciembre de 1953.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, y en los Centros de Formación Profesional del Ministerio de Marina que a continuación se detallan, las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan:

Cádiz, tres plazas de Maestro.
El Ferrol del Caudillo (La Coruña), una plaza de Maestro.
Cartagena (Murcia), una plaza de Maestro.

2.º Que las citadas Escuelas naciona-

Efectos administrativos de 1 de septiembre de 1955

Sargentos:

- D. Eduardo Portero Lipe.
- D. Cándido Adraós González.
- D. José Ramis Vallés.
- D. Evaristo Avellano Jarnó.
- D. Francisco Pérez Pérez.
- D. Ignacio Santos Arroyo.
- D. Manuel González Hernández.

Madrid, 20 de septiembre de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Rectificación a la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1955 por la que se convocan oposiciones para ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas.

Habiéndose padecido error mecanográfico en la Orden citada, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 270, de fecha 27 de setiembre de 1955, se rectifica su condición primera en el sentido de que sólo podrán tomar parte en la convocatoria los españoles de uno u otro sexo que hayan nacido entre el 1 de enero de 1932 y el 31 de diciembre de 1939, ambos inclusive, con las excepciones que se consignan en el segundo párrafo de la misma.

Asimismo, el párrafo tercero de la condición novena se entenderá rectificado en el sentido de que actuará de Secretario el funcionario de menor categoría.

les queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina.

b) Vicepresidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

c) Presidente efectivo: El señor Capitán de Navío destinado en la Jefatura de Instrucción.

d) Vocales: Un Jefe de la Jefatura de Instrucción, un Capellán designado por el Excmo. Sr. Ministro de Marina, el ilustrísimo señor Inspector general de Enseñanza Primaria y un Inspector de Enseñanza Primaria, que actuará de Secretario, designado por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

3.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas cinco plazas de Maestros Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros Nacionales con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden.

5.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de agosto de 1955 rectificando error material en la Orden de 1 de junio por la que se creaban Escuelas en la barriada de Cuatro Vientos.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error material en la publicación de la Orden ministerial de 1 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) por la que se crearon provisionalmente Escuelas en la barriada de Cuatro Vientos, sometidas al Patronato de Viviendas del Ministerio del Aire.

Este Ministerio ha dispuesto que el número 5.º de la mencionada disposición quede redactado en la forma siguiente:

«5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden, siendo condición precisa el que los propuestos tengan aprobadas la oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes o desempeñen en propiedad definitiva Escuelas Nacionales de régimen general de provisión en localidades de dicho censo o se comprometan a realizar las primeras oposiciones a las mencionadas plazas de 10.000 o más habitantes, cesando de no obtener en ellas su aprobación.»

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de septiembre de 1955 por la que se prorrogan los efectos de los nombramientos del Profesorado interino (adjunto y especial) y de «Religión» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media para el próximo curso.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas a este Ministerio y teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar para el curso académico 1955-56 los nombramientos vigentes de Profesores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se indican:

1.º Profesores interinos de «Religión» (tanto Numerarios como Adjuntos), sin perjuicio de las modificaciones que puedan acordarse a propuesta de los Reverendísimos Prelados diocesanos.

2.º Profesores interinos (tanto Especiales como Adjuntos) de cualesquiera disciplinas, no comprendidos en la Orden de cese de 27 de junio último. Esta prórroga se entenderá concedida sin perjuicio de que por los Ilmos Sres. Directores se formulen las propuestas de sustituciones del Profesorado que consideren necesarias para la enseñanza, así como de las altas y bajas que se originen en

las cátedras en virtud de concurso de traslado u otro procedimiento administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 8 de septiembre de 1955 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo del fallecimiento de don Serafín Pierna Catalán, Catedrático numerario de la Universidad de Salamanca, ocurrido el día 31 de julio próximo pasado, existe una vacante en la tercera categoría del Escalafón de los de su clase, por lo que

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, ascender a la expresada tercera categoría, con el sueldo anual de 44.000 pesetas, a don Francisco Sierra Jiménez, Catedrático de la Universidad de Murcia; a la cuarta, con el de 40.000 pesetas, a don Luis Seco de Lucena Paredes, Catedrático de la de Granada, y a don Jesús Sainz Sainz-Pardo, de la de Zaragoza, número bis del anterior; a la quinta, con el de 36.000 pesetas, a don Luis Azúa Dochao, de la Zaragoza; y a la sexta, con el de 32.000 pesetas, a don Emilio Alarcos Llorach, de la de Oviedo.

Los anteriores ascensos se entienden con efectos de 1 de agosto último, y serán referidos con cargo al crédito que figura en el primero, primero, segundo, único, primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de septiembre de 1955 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón que se cita.

Ilmo. Sr.: Con motivo del fallecimiento de don Ramón Bermejo Mesa, Catedrático numerario de la Universidad de Salamanca, ocurrido el día 3 de septiembre actual, existe una vacante en la tercera categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, por lo que

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, ascender a la expresada tercera categoría, con el sueldo anual de 44.000 pesetas, a don Fernando María Castiella Maiz, Catedrático de la Universidad de Madrid, quien continuará en la situación de excedente especial determinada por Orden ministerial de 11 de octubre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de noviembre); a la cuarta, con el de 40.000 pesetas, a don Pablo Alvarez Rubiano, de la de Valencia; a la quinta, con el de 36.000 pesetas, a don Jesús Arellano Catalán, de la de Sevilla; y a la sexta, con el de 32.000 pesetas, a don Manuel Muñoz Cortés, de la de Murcia.

El señor Alvarez Rubiano continuará en el percibo de las tres mil pesetas anuales más que, en concepto de aumento de sueldo, viene devengando.

Los anteriores ascensos se entienden con efectos de 4 de septiembre actual y serán referidos con cargo al crédito que figura en el primero, primero, segundo, único, primero, del vigente presupuesto

de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de septiembre de 1955 por la que se convoca concurso-oposición para proveer vacantes existentes en localidades de más de diez mil habitantes.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar concurso-oposición para proveer las vacantes existentes en Escuelas de localidades de más de 10.000 habitantes que se insertan a continuación de esta Orden.

Segundo.—Los Maestros Nacionales en activo y los que se hallen en situación de excedencia activa, así como las Maestras con excedencia especial para casadas que deseen tomar parte en este concurso-oposición, por reunir las condiciones exigidas en el artículo 57 del Estatuto del Magisterio, presentarán en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la capital del Distrito Universitario en que deseen actuar, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de esta Orden, los siguientes documentos:

a) Instancia acompañada de hoja de servicios, certificada y cerrada en la fecha de esta Orden.

b) Documentos que acrediten sus méritos.

c) Memoria sobre organización escolar.

d) Recibos justificativos de haber entregado en la citada Delegación la cantidad de sesenta pesetas por derechos de examen, más la que corresponda por formación de expediente, y un sello de 10 pesetas de la Mutualidad de Enseñanza Primaria.

A esta documentación, acompañarán programa para el desarrollo de un curso correspondiente al grado de iniciación profesional sobre cualquiera de las especialidades relativas a enseñanzas agrícolas, comercial o técnicoindustrial; el de las opositoras comprenderá, además, temas relacionados con las enseñanzas del hogar

Los clérigos y religiosas que deseen tomar parte en este concurso-oposición deberán acompañar a su documentación el «Nihil obstat» de su Ordinario propio, y en caso de obtener plaza presentarán, además, ante el Delegado administrativo de Educación Nacional, el del Ordinario del lugar donde hubieran de desempeñar su actividad, conforme dispone el artículo XIV del Concordato entre la Santa Sede y el Estado español.

Tercero.—Las Delegaciones Administrativas publicarán las listas de admitidos al finalizar el plazo de presentación de documentos. Los que se consideren perjudicados por no figurar en ella o por haber sido admitido indebidamente otro opositor podrá reclamar ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, en el término de ocho días a partir del siguiente al en que la lista se hizo pública, acompañando la documentación justificativa en que basen aquélla; terminado este plazo de ocho días las Delegaciones Administrativas enviarán las reclamaciones presentadas y comunicarán por telegrama a la Dirección General de Enseñanza Primaria el número de Maestros que solicitaron realizar la oposición.

Cuarto.—El Tribunal, con sus respectivos suplentes, estará integrado por un Profesor o Profesora numerarios de Escuelas del Magisterio, un Profesor de

«Religión», un Inspector o Inspectora profesionales de Enseñanza Primaria, un Director o Directora de Grupos Nacionales de Maestros o Maestras Nacionales seleccionadas por igual oposición de las anteriores celebradas, y propuestos uno de ellos por el S. E. M. y el otro por el Frente de Juventudes o Sección Femenina El Maestro menor de edad actuará de Secretario. Este Ministerio designará los Tribunales y sus Presidentes.

Quinto.—El concurso-oposición tendrá lugar en la capital del Distrito Universitario a que pertenezcan las vacantes, comenzarán en la segunda quincena de enero próximo y constará de los tres ejercicios eliminatorios siguientes:

Primer ejercicio: Escrito, dividido en dos partes:

a) Formación religiosa: Religión e Historia Sagrada.

b) Formación del Espíritu Nacional: Historia de España y principios doctrinales del Movimiento.

Cada una de las partes de este ejercicio consistirá en el desarrollo, durante dos horas, de un tema sacado a la suerte de los que integran dichas materias en el Cuestionario

Segundo ejercicio: Oral, de formación profesional, en el que habrá de disertar el opositor, durante un tiempo máximo de cuarenta minutos, sobre un tema elegido a la suerte del Cuestionario de Pedagogía, Fundamental, Historia de la Pedagogía, Didáctica, Metodología y Organización escolar.

Tercer ejercicio: Práctico, durante el tiempo máximo de cuarenta minutos, que consistirá en la explicación, ante un grupo de niños, de una lección elegida a suerte del programa que presentó el opositor en su expediente, así como el desarrollo de una tabla de Educación Física de las publicadas por el Frente de Juventudes El Tribunal tendrá en cuenta, para la calificación de este ejercicio, el sen-

tido pedagógico de la lección desarrollada y del programa presentado, así como la ejecución de la tabla y de los méritos acreditados en el expediente.

Sexto.—Los Cuestionarios para estas oposiciones serán los señalados por Orden de la Dirección General de 20 de octubre de 1953 («B. O. del M.» del 26).

Séptimo.—Para la calificación de los ejercicios el Tribunal se ajustará a las normas establecidas en el capítulo 11 del Estatuto del Magisterio, teniendo presente que los ejercicios oral y práctico constan de una parte. Para ser aprobado el opositor será necesario que obtenga una puntuación mínima de tres puntos en el ejercicio escrito y un punto y medio en cada uno de los otros dos.

El Tribunal hará pública la lista de aprobados, formada de mayor a menor puntuación obtenida en la suma de los tres ejercicios, una vez calificada la prueba final Los empates los decidirá el mejor número escalafonal, y solamente deben figurar en la lista igual número de opositores que el de plazas a proveer por el Tribunal. Los opositores que no estén incluidos se considerarán definitivamente eliminados, sin que en ningún caso puedan alegar derecho alguno.

Octavo.—El Tribunal reunirá a los opositores seleccionados en sesión pública el día siguiente de publicada la lista de admitidos, y elegirán vacante por la preferencia del número obtenido, entendiéndose que renuncia a los derechos derivados de esta oposición el opositor que no compareciese por sí por persona debidamente autorizada o por medio de instancia en la que conste número de plazas suficientes para obtener destino, entregada contra recibo del Secretario.

Noveno.—El Tribunal remitirá a este Ministerio propuesta de aprobados con los siguientes datos: número de orden de la lista, apellidos y nombre, calificación de cada ejercicio, puntuación total, nú-

mero de Escalafón y vacante que le corresponde.

En casilla para «observaciones» se expresará el resultado de dividir el número de plazas que correspondió proveer al Tribunal por el obtenido en la lista de aprobados por cada uno de ellos, con aproximación hasta la cienmilésima.

A la propuesta anterior acompañarán separadamente las actas de las sesiones celebradas, ordenándolas cronológicamente, las reclamaciones, si las hubiere; cuentas en que conste la distribución de las cantidades percibidas por asistencias y pago de material y los expedientes y ejercicios de los comprendidos en la propuesta y los ejercicios de los no aprobados; la documentación de estos se remitirá a la Delegación Administrativa de la capital donde actuaron, para que una vez aprobado el expediente de la oposición sea devuelto a los interesados que en el plazo de un mes lo soliciten La documentación que no sea retirada deberá archivarse durante tres meses, y se destruirá una vez transcurrido este período de tiempo, conforme el artículo 33 del Estatuto del Magisterio.

En el acta final se hará constar con toda claridad las reclamaciones que hubiesen sido presentadas

Decimo.—En todo cuanto no se regula expresamente en los números anteriores, así como en la recusación de los Tribunales se estará a lo dispuesto en el capítulo II del Estatuto del Magisterio, de conformidad con lo que se establece en el artículo quinto del mismo

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Timo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RELACION QUE SE CITA

Localidad	Ayuntamiento	Clase de Escuela
MAESTROS		
PROVINCIA DE ALBACETE		
Almansa	Almansa	Sección Graduada número 1.
La Roda	La Roda	Sección Graduada número 1.
PROVINCIA DE ALICANTE		
Crevillente	Crevillente	Sección Graduada.
Elche	Elche	Sección Graduada, Grupo E., «San Juan Bautista de la Salle».
PROVINCIA DE BADAJOZ		
Azuaga	Azuaga	Unitaria núm. 4.
PROVINCIA DE BARCELONA		
Igualada	Igualada	Sección Graduada núm. 2.
Vich	Vich	Sección Graduada «San Miguel de los Santos».
Villafranca del Panadés	Villafranca del Panadés	Sección Graduada.
PROVINCIA DE BURGOS		
Burgos	Burgos	Unitaria «Barriada Illera».
PROVINCIA DE CADIZ		
Cádiz	Cádiz	Sección Grad. «Generalísimo Franco».
Chiclana de la Frontera	Chiclana de la Frontera	Unitaria núm. 4.
Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera	Sección Grad. núm. 2. «Julán Cuadra».
Puerto de Santa María	Puerto de Santa María	Sección Graduada núm. 4, niños.
San Fernando	San Fernando	Unitaria núm. 4, niños.
Sanlúcar de Barrameda	Sanlúcar de Barrameda	Sección Graduada de niños.
Vejer de la Frontera	Vejer de la Frontera	Sección Graduada número 1, de niños, «Divino Salvador».
PROVINCIA DE CASTELLON		
Burriana	Burriana	Sección Graduada «Antiguo».

Localidad	Ayuntamiento	Clase de Escuela
PROVINCIA DE CIUDAD REAL		
Campo de Criptana	Campo de Criptana	Unitaria núm. 2.
Campo de Criptana	Campo de Criptana	Sección Graduada núm. 1.
Herencia	Herencia	Unitaria núm. 4.
Herencia	Herencia	Unitaria núm. 8.
Infantes	Infantes	Unitaria núm. 3.
Socuéllamos	Socuéllamos	Sección Graduada núm. 1.
PROVINCIA DE CORDOBA		
Baena	Baena	Unitaria número 9, niños.
Lucena	Lucena	Unitaria núm. 15.
Montilla	Montilla	Unitaria núm. 1.
Puente Genil	Puente Genil	Sección Grad «Ramiro de Maeztu».
Villanueva de Córdoba	Villanueva de Córdoba	Sección Graduada.
PROVINCIA DE JAEN		
La Carolina	La Carolina	Sección Graduada núm. 8.
Linares	Linares	Sección Graduada núm. 5.
PROVINCIA DE LERIDA		
Lérida	Lérida	Sección Graduada «Cervantes».
PROVINCIA DE MALAGA		
Estepona	Estepona	Sección Graduada
Málaga	Málaga	Sección Graduada «Cervantes».
PROVINCIA DE MURCIA		
Agullas	Agullas	Sección Graduada núm. 1.
Yecla	Yecla	Unitaria núm. 4.
PROVINCIA DE OVIEDO		
Avilés	Avilés	Unitaria, niños. «Poblado de Pescadores».
Gijón	Gijón	Sección Graduada «Arenal».
PROVINCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA		
Palmas de Gran Canaria (Las)	Las Palmas	Sección Graduada «Escaleritas».
PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		
S. C. de Tenerife	S. C. de Tenerife	Sección Grad. «Generalísimo Franco».
PROVINCIA DE SANTANDER		
Torrelavega	Torrelavega	Sección Graduada «Oeste».
PROVINCIA DE SEVILLA		
El Arahál	El Arahál	Sección Graduada «Coca de Piñera».
Sevilla	Sevilla	Sección Grad «José María del Campo».
PROVINCIA DE TARRAGONA		
Reus	Reus	Unitaria núm. 6.
Tortosa	Tortosa	Sección Graduada núm. 2.
Valls	Valls	Sección Graduada.
PROVINCIA DE TOLEDO		
Talavera de la Reina	Talavera de la Reina	Sección Graduada.
PROVINCIA DE VALENCIA		
Alcira	Alcira	Unitaria núm. 10.
Algemesí	Algemesí	Sección Grad «Vázquez Mella».
Gandía	Gandía	Sección Grad «San Francisco de Borja».
Játiva	Játiva	Unitaria núm. 9.
Onteniente	Onteniente	Sección Graduada.
Sagunto	Sagunto	Unitaria núm. 2.
PROVINCIA DE VIZCAYA		
Bilbao	Bilbao	Sección Graduada «Torre Urizar».
Sestao	Sestao	Sección Graduada «Primo de Rivera».
Sestao	Sestao	Sección Graduada «Primo de Rivera».
PROVINCIA DE ZARAGOZA		
Zaragoza	Zaragoza	Sección Graduada «Luis Vives».
MAESTRAS		
PROVINCIA DE ALICANTE		
Alcoy	Alcoy	Unitaria núm. 3.
Elche	Elche	Unitaria núm. 16.
Villena	Villena	Unitaria núm. 4.
Villena	Villena	Sección Graduada de la Grad. núm. 1.

Localidad	Ayuntamiento	Clase de Escuela
PROVINCIA DE ALMERIA		
Almería	Almería	Unitaria «Nuestra Sra. de las Mercedes».
PROVINCIA DE BADAJOZ		
Don Benito	Don Benito	Sección Graduada núm. 2.
Villafranca de los Barros	Villafranca de los Barros	Sección Graduada núm. 2.
PROVINCIA DE BARCELONA		
Barcelona	Barcelona	Sección Graduada núm. 9.
Mataró	Mataró	Unitaria núm. 1.
Tarrasa	Tarrasa	Sección Graduada núm. 2. «Genescá».
Villanueva y Geltrú	Villanueva y Geltrú	Sección Graduada «José Antonio».
PROVINCIA DE CASTELLON		
Villarreal de los Infantes	Villarreal de los Infantes	Sección Graduada «Cervantes».
PROVINCIA DE CIUDAD REAL		
Almadén	Almadén	Unitaria núm. 3.
Herencia	Herencia	Unitaria núm. 2.
Puertollano	Puertollano	Unitaria núm. 4.
Valdepeñas	Valdepeñas	Sección Graduada «Silvestre Izarra».
PROVINCIA DE CORDOBA		
Bujalance	Bujalance	Unitaria núm. 6.
Lucena	Lucena	Unitaria núm. 8.
Pozoblanco	Pozoblanco	Unitaria núm. 8.
PROVINCIA DE JAEN		
Bailén	Bailén	Sección Graduada.
Jodar	Jodar	Unitaria
Linares	Linares	Sección Graduada núm. 8.
Martos	Martos	Mixta «La Almeida».
Torredelcampo	Torredelcampo	Unitaria
Torredonjimeno	Torredonjimeno	Unitaria
Ubeda	Ubeda	Unitaria núm. 7.
Villacarrillo	Villacarrillo	Sección Graduada.
PROVINCIA DE LERIDA		
Lérida	Lérida	Sección Graduada «El Segre».
PROVINCIA DE LUGO		
Lugo	Lugo	Unitaria núm. 9.
PROVINCIA DE MALAGA		
Málaga	Málaga	Sección Graduada núm. 11.
Ronda	Ronda	Sección Graduada.
PROVINCIA DE OVIEDO		
Avilés	Avilés	Unitaria «Poblado de Pescadores». Niñas.
PROVINCIA DE SALAMANCA		
Béjar	Béjar	Unitaria «Barrio de la Antigua».
Salamanca	Salamanca	Sección Graduada «Francisco Victoria».
PROVINCIA DE SEVILLA		
Alcalá de Guadaira	Alcalá de Guadaira	Unitaria núm. 1.
Ecija	Ecija	Unitaria núm. 4.
Ecija	Ecija	Unitaria núm. 1.
PROVINCIA DE SEGOVIA		
Segovia	Segovia	Unitaria núm. 3.
PROVINCIA DE TOLEDO		
Villacañas	Villacañas	Unitaria núm. 1.
PROVINCIA DE TARRAGONA		
Reus	Reus	Unitaria núm. 5.
Valls	Valls	Unitaria núm. 2.
PROVINCIA DE VALENCIA		
Burjasot	Burjasot	Mixta «Alcantarería».
Cullera	Cullera	Sección Graduada.
PROVINCIA DE VIZCAYA		
San Vicente de Baracaldo	Baracaldo	Unitaria «Llano».

ORDEN de 15 de septiembre de 1955 anulando la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a Hogares de Auxilio Social.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Excmo. señor Presidente del Consejo de Protección escolar, establecido para las Escuelas de enseñanza primaria dependientes de la Obra «Auxilio Social», y estimarla más conveniente a los intereses de la enseñanza, y visto el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere anulada a todos sus efectos la creación definitiva de las Escuelas Nacionales de enseñanza primaria que con destino a los Hogares de Auxilio Social que se detallan fueron concedidas:

Dos de niños en el Hogar «Francisco Pizarro», de Madrid.

2.º Que con cargo a las dotaciones resultantes de la anulación de las expresadas Escuelas Nacionales se consideren creadas las siguientes plazas de Maestras Nacionales en el Hogar dependiente de la Obra de Auxilio Social que a continuación se cita:

Dos de niñas en el Hogar «Suero de Quiñones», de León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de septiembre de 1955 por la que se convoca concurso-oposición para proveer vacantes de Escuelas Maternales y de párvulos.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar concurso-oposición para proveer las vacantes en Escuelas maternales y de párvulos que se insertan a continuación de esta Orden.

Segundo. Las Maestras nacionales en activo y las que se hallen en situación de excedencia activa o con excedencia especial para casadas que deseen tomar parte en este concurso-oposición, por reunir las condiciones exigidas en el epígrafe a) del artículo 87 del Estatuto del Magisterio, presentarán en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la capital del Distrito Universitario en que deseen actuar, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta Orden, los siguientes documentos:

a) Instancia acompañada de hoja de servicios, certificada y cerrada en la fecha de esta Orden.

b) Documentos que acrediten sus méritos.

c) Memoria sobre organización escolar; y

d) Recibo justificativo de haber entregado en la citada Delegación la cantidad de sesenta pesetas con derechos de examen más la que corresponda por formación de expediente y un sello de diez pesetas de la Mutualidad de Enseñanza Primaria.

A esta documentación acompañarán

programa para el desarrollo de un curso correspondiente al período de iniciación de Escuela Maternal de Párvulos.

Las religiosas que deseen tomar parte en este concurso-oposición deberán acompañar a su documentación el «Nihil Obstat» de su Ordinario propio, y, en caso de obtener plaza, presentarán, además ante el Delegado administrativo de Educación Nacional, el del Ordinario del lugar donde hubieren de desempeñar su actividad, conforme dispone el artículo 14 del Concordato entre la Santa Sede y el Estado español.

Tercero. Las Delegaciones Administrativas publicarán las listas de admitidas al finalizar el plazo de presentación de documentos. Las que se consideren perjudicadas por no figurar en ella o por no haber sido admitida indebidamente otra opositora, podrán reclamar ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, en el término de ocho días, a partir del siguiente al en que la lista se hizo pública, acompañando la documentación justificativa en que basen su recurso; terminado este plazo de ocho días, las Delegaciones Administrativas enviarán las reclamaciones presentadas y comunicarán por telegrafo a la Dirección General de Enseñanza Primaria el número de Maestras que solicitaron realizar la oposición.

Cuarto. El Tribunal, con sus respectivos suplentes, estará integrado por un Profesor o Profesora numerarios de Escuela del Magisterio, un Sacerdote docente, un Inspector o Inspectora de Enseñanza Primaria y dos Maestras de la especialidad de maternales y de párvulos seleccionadas por oposición o cursillo, propuestas una de ellas por el S. E. M. y la otra por la Sección Femenina. La Maestra de menor edad actuará de Secretaria. Este Tribunal y su Presidente serán designados por Orden ministerial.

Quinto. El concurso-oposición tendrá lugar en la capital del Distrito Universitario a que pertenezcan las vacantes, comenzará en la segunda quincena de febrero próximo, y constará de los tres ejercicios eliminatorios siguientes:

Primer ejercicio.—Escrito, dividido en dos partes:

a) Formación religiosa: Religión e Historia Sagrada.

b) Formación del Espíritu Nacional: Historia de España y principios doctrinales del Movimiento.

Cada una de las partes de este ejercicio consistirá en el desarrollo durante dos horas de un tema sacado a la suerte de los que integran dichas materias en el cuestionario.

Segundo ejercicio.—Oral, de formación profesional, en el que habrá de disertar la opositora durante un tiempo máximo de sesenta minutos, sobre un tema elegido a suerte del Cuestionario de Pedagogía Fundamental, Historia de la Pedagogía, Didáctica, Metodología y organización escolar, y otro de especialización de Enseñanza de párvulos, sacado a suerte.

Tercer ejercicio.—Práctico, durante el tiempo máximo de cuarenta minutos, que consistirá en la explicación ante un grupo de niños de una lección elegida a suerte del programa que presentó la opositora en su expediente. El Tribunal tendrá en cuenta para la calificación de este ejercicio el sentido pedagógico de la lección desarrollada y del programa presentado.

Sexto. Los cuestionarios para estas oposiciones serán los señalados en Orden de la Dirección General de 20 de octubre de 1953 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional» del día 26).

Séptimo. Para la calificación de los ejercicios el Tribunal se ajustará a las normas establecidas en el capítulo se-

gundo del Estatuto del Magisterio, teniendo presente que el ejercicio escrito, como ya se indica, consta de dos partes; de dos igualmente el ejercicio oral, y de una el práctico. Para que la opositora sea aprobada será necesario que obtenga una puntuación mínima de 3,00 en cada uno de los ejercicios escritos y oral y de 1,50 en el práctico. El orden de votación de los miembros del Tribunal será el inverso al en que figuren nombrados.

El Tribunal hará pública la lista de aprobados, formada de mayor a menor puntuación obtenida en la suma de los tres ejercicios, una vez calificada la prueba final. Los empates los decidirá el mejor número escalafonal, y solamente deben figurar en la lista igual número de opositores que el de plazas a proveer por el Tribunal. Las opositoras que no estén incluidas se considerarán definitivamente eliminadas, sin que en ningún caso puedan alegar derecho alguno.

Octavo. El Tribunal reunirá a las opositoras seleccionadas en sesión pública el día siguiente de publicada la lista de admitidas, y elegirán vacante por la preferencia del número obtenido, entendiéndose que renuncia a los derechos derivados de esta oposición la opositora que no compareciese por sí, por persona debidamente autorizada o por medio de instancia en la que conste un número de plazas suficientes para obtener destino, entregada al Tribunal contra recibo del Secretario.

Noveno. El Tribunal remitirá a este Ministerio propuesta de aprobadas con los siguientes datos: número de orden de la lista, apellidos y nombre, calificación de cada ejercicio, puntuación total, número de Escalafón y vacantes que le corresponde.

En casilla para «observaciones» se expresará el resultado de dividir el número de plazas que correspondió proveer al Tribunal por el obtenido en la lista de aprobadas por cada uno de ellos, con aproximación hasta las cienmésimas.

A la propuesta anterior acompañarán separadamente las actas de las sesiones celebradas, ordenándolas cronológicamente, las reclamaciones, si las hubiere, cuentas en que conste la distribución de las cantidades percibidas por asistencia y pago de material y los expedientes y ejercicios de las comprendidas en la propuesta y los ejercicios de las no aprobadas; la documentación de éstas se remitirá a la Delegación Administrativa de la capital donde actuaron para que, una vez aprobado el expediente de la oposición, sea devuelta a las interesadas que en el plazo de un mes lo soliciten. La documentación que no sea retirada deberá archivar durante tres meses, y se destruirá una vez transcurrido este período de tiempo, conforme dispone el artículo 33 del Estatuto del Magisterio.

En el acta final se hará constar con toda claridad si han sido o no presentadas reclamaciones.

Décimo. En todo cuanto no se regula expresamente en los números anteriores, así como en la recusación de Tribunales, se estará a lo dispuesto en el capítulo segundo del Estatuto del Magisterio, de conformidad con lo que se establece en el artículo quinto del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RELACION QUE CITA

Localidad	Ayuntamiento	Clase de Escuela	Localidad	Ayuntamiento	Clase de Escuela
PROVINCIA DE ALAVA					
Alegria	Párulos.	Cabanes	Párulos.
Elvillar	Párulos.	Castelfort	Párulos.
Maestu	Párulos.	Horno de las Alquerias	Párulos.
Nanclares de Oca	Párulos.	Lucena	Párulos.
PROVINCIA DE ALBACETE					
Alborea	Párulos.	Nules	Párulos, Grad. niñas «Lope de Vega».
Alcalá del Júcar	Párulos.	San Jorge	Párulos.
Ayna	Párulos.	San Juan de Moró	Párulos.
Carcelén	Párulos.	Santa Magdalena	Párulos.
Hoya Gonzalo	Párulos.	Villavieja	Párulos.
Letur	Párulos.	Vistabella	Párulos.
Molinicos	Párulos.	Zucaina	Párulos.
Munera	Párulos.	PROVINCIA DE CIUDAD REAL		
Navas de Jorquera	Párulos.	Alcubillas	Párulos núm. 1.
Nerpio	Párulos.	Rolano	Párulos núm. 1.
Ossa de Montiel	Párulos.	Calzada de Calatrava	Párulos núm. 2.
Pozuelo	Párulos.	Chillón	Párulos núm. 1.
Villaválente	Párulos.	Fuente del Fresno	Párulos núm. 1.
Villaverde de Guadalimar	Párulos.	Herencia	Párulos núm. 1.
Yeste	Párulos.	San Benito	Párulos núm. 1.
PROVINCIA DE ALICANTE					
Almoradí	Párulos núm. 1.	Tomelloso	Párulos núm. 1.
Novelda	Párulos.	Villarta de San Juan	Párulos núm. 3.
Benjofar	Párulos.	PROVINCIA DE CORDOBA		
Bigastro	Párulos, Sc. G niñas.	Aguilar de la Frontera	Párulos núm. 2.
Calpe	Párulos.	Baena	Párulos.
Callosa de Ensarriá	Párulos.	Cardena	Párulos.
Campello	Párulos.	Belalcázar	Párulos.
Ibi	Párulos, Sc. G niñas.	Bémez	Párulos núm. 2.
Jávez	Párulos núm. 2.	Belmez	Párulos núm. 2.
Orba	Párulos.	Benamejí	Párulos núm. 1.
Petril	Párulos, Sec. Grad.	Los Blázquez	Párulos.
Pinoso	Párulos núm. 1.	Fuenteovejuna	Párulos.
PROVINCIA DE ALMERIA					
Adra	Párulos.	Cardena	Párulos.
Alcontar	Párulos.	Almedinella	Párulos.
Bacares	Párulos.	Fuenteovejuna	Párulos.
Bayarque	Párulos.	Coronada	Párulos.
Bedar	Párulos.	Doña Mencía	Párulos núm. 1.
Chirivel	Párulos.	Dos Torres	Párulos núm. 4.
Garrucha	Párulos.	Fernan-Núñez	Párulos.
Huerca Overa	Párulos.	Granjuela (La)	Párulos.
Lucar	Párulos.	Montalban	Párulos.
Padules	Párulos.	Montemayor	Párulos.
Urracal	Párulos.	Moriles (Los)	Párulos.
Velefique	Párulos.	Ojuelos Altos	Párulos.
Vélez Rubio	Párulos.	Fuenteovejuna	Párulos.
PROVINCIA DE AVLIA					
Fontiveros	Párulos.	Pedroches	Párulos.
Hoyos de Espino	Párulos.	Peñarroya Pueblo-Nuevo	Párulos núm. 5.
Martinez	Párulos.	Rambla (La)	Párulos núm. 1.
Puerto Castilla	Párulos.	Santaella	Párulos núm. 1.
PROVINCIA DE BADAJOZ					
Fontiveros	Párulos.	Valenzuela	Párulos.
Hoyos de Espino	Párulos.	Valsequillo	Párulos.
Martinez	Párulos.	Victoria (La)	Párulos.
Puerto Castilla	Párulos.	Villanueva de Córdoba	Párulos núm. 1.
PROVINCIA DE CUENCA					
Belmonte	Párulos.	Villanueva de Córdoba	Párulos núm. 3.
Mota del Cuervo	Párulos.	PROVINCIA DE CUENCA		
Olivares del Júcar	Párulos.	Belmonte	Párulos núm. 2.
Quintanar del Rey	Párulos.	Mota del Cuervo	Párulos núm. 1.
Salinas del Manzano	Párulos.	Olivares del Júcar	Párulos.
Salvacañete	Párulos.	Quintanar del Rey	Párulos.
			Salinas del Manzano	Párulos.
			Salvacañete	Párulos.

Localidad	Ayuntamiento	Clase de Escuela	Localidad	Ayuntamiento	Clase de Escuela
Albaca	Arbeca	Párvulos.	Coronil, El	Coronil, El	Párvulos, Sec. Grad.
Esterrí de Aneo	Esterrí de Aneo	Párvulos.	Marchena	Marchena	Párvulos núm. 2.
Guimerá	Guimerá	Párvulos.	PROVINCIA DE SORIA		
Terméns	Terméns	Párvulos núm. 1.	Baraona		
Vilanova de Meyá	Vilanova de Meyá	Párvulos.	San Felices		
PROVINCIA DE LOGROÑO			PROVINCIA DE TARPAONA		
Arenzana de Abajo	Arenzana de Abajo	Párvulos.	Batea	Batea	Párvulos núm. 1.
Azofra	Azofra	Párvulos.	Batea	Batea	Párvulos núm. 2.
Baños de Río Tobía	Baños de Río Tobía	Párvulos núm. 2.	Bellmunt de Ciurana	Bellmunt de Ciurana	Párvulos.
Cervera del Río Alhama	Cervera del Río Alhama	Párvulos núm. 1.	Bensanet	Bensanet	Párvulos.
Cornago	Cornago	Párvulos.	Blancafort	Blancafort	Párvulos.
Huércanos	Huércanos	Párvulos.	Tortosa	Tortosa	Párvulos núm. 1.
PROVINCIA DE LUGO			La Cava	La Cava	Párvulos núm. 2.
Lorenzana	Lorenzana	Párvulos.	La Cava	La Cava	Párvulos núm. 4.
Meira	Meira	Párvulos.	Horta de San Juan	Horta de San Juan	Párvulos.
PROVINCIA DE MADRID			Prades	Prades	Párvulos.
Campooreal	Campooreal	Párvulos.	Roquetas	Roquetas	Párvulos, Sec. G. niñas.
Canencia	Canencia	Párvulos.	Vandellos	Vandellos	Párvulos.
PROVINCIA DE MALAGA			PROVINCIA DE TERUEL		
Alhaurín el Grande	Alhaurín el Grande	Párvulos núm. 2.	Alacón	Alacón	Párvulos.
Archidona	Archidona	Párvulos, Sec. Grad.	Abarracih	Abarracih	Párvulos.
Estepona	Estepona	Párvulos, Sec. Grad.	Andorra	Andorra	Párvulos núm. 2.
Fuente Piedra	Fuente Piedra	Párvulos núm. 1.	Andorra	Andorra	Párvulos núm. 1.
Montejaque	Montejaque	Párvulos.	Bañón	Bañón	Párvulos.
PROVINCIA DE MURCIA			Bronchales	Bronchales	Párvulos.
Ceuti	Ceuti	Párvulos núm. 2.	Castelseras	Castelseras	Párvulos.
Cieza	Cieza	Párvulos núm. 3.	Castellote	Castellote	Párvulos.
Dolores	Cartagena	Párvulos.	Cella	Cella	Párvulos núm. 1.
Lorqui	Lorqui	Párvulos.	Ginebrosa, La	Ginebrosa, La	Párvulos.
Molina de Segura	Molina de Segura	Párvulos.	Huesa del Común	Huesa del Común	Párvulos.
Torreagüera	Murcia	Párvulos núm. 1.	Marín del Río	Marín del Río	Párvulos.
Torreagüera	Murcia	Párvulos núm. 2.	Mas de las Matas	Mas de las Matas	Párvulos.
PROVINCIA DE ORENSE			Molinos	Molinos	Párvulos.
Baños de Molgas	Baños de Molgas	Párvulos.	Puebla del Híjar, La	Puebla del Híjar, La	Párvulos.
Cualdedro	Cualdedro	Párvulos.	Rubiolo de Mora	Rubiolo de Mora	Párvulos.
Feces de Abajo	Verín	Párvulos.	Sarrón	Sarrón	Párvulos.
PROVINCIA DE OVIEDO			Torreçilla de Alcañiz	Torreçilla de Alcañiz	Párvulos.
Salas	Salas	Párvulos.	Torreçilla del Rebollar	Torreçilla del Rebollar	Párvulos.
PROVINCIA DE PALENCIA			Urrea de Gaén	Urrea de Gaén	Párvulos.
Congosto de Valdavia	Congosto de Valdavia	Párvulos.	Utrillas	Utrillas	Párvulos.
Espinosa de Cerrato	Espinosa de Cerrato	Párvulos.	Valbona (Misiara)	Valbona	Párvulos.
Frechilla	Frechilla	Párvulos.	Villariuenço	Villariuenço	Párvulos.
Herrera de Pisuerga	Herrera de Pisuerga	Párvulos, Sec. Grad.	PROVINCIA DE TOLEDO		
Prádanos de Ojeda	Prádanos de Ojeda	Párvulos.	Arcicóllar	Arcicóllar	Párvulos.
Revenga de Campos	Revenga de Campos	Párvulos.	Belvis de la Jara	Belvis de la Jara	Párvulos.
Villasarracino	Villasarracino	Párvulos.	Magán	Magán	Párvulos.
Villoledo	Villoledo	Párvulos.	Novés	Novés	Párvulos.
PROVINCIA DE LAS PALMAS			Numancia de la Sagra	Numancia de la Sagra	Párvulos.
Guía	Guía	Párvulos, Sec. Grad.	San Martín de la Pusa	San Martín de la Pusa	Párvulos.
			El Toboso	El Toboso	Párvulos núm. 2.
			Villacañas	Villacañas	Párvulos.
			PROVINCIA DE VALENCIA		
			Agemuz	Agemuz	Párvulos.
			Alemblás	Alemblás	Párvulos.
			Antella	Antella	Párvulos.
			Aras de Alpuñete	Aras de Alpuñete	Párvulos núm. 1.
			Ayora	Ayora	Párvulos, Sec. G. niñas.
			Ayora	Ayora	Párvulos, Sec. G. niñas.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Golada Párvulos.
Tomino Párvulos.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Alcarrubia Párvulos.
Anaya de Alba Párvulos.
Cantalpino Párvulos.
Cepeda Párvulos núm. 2.
Enrinal de la Sierra Párvulos.
La Fuente de San Esteban. Párvulos.
Fuentes de Béjar Párvulos.
Lumbrales Párvulos núm. 2.
Miranda del Castañar Párvulos.
Pedraza de Alba Párvulos.
Puente de Congosto Párvulos.
San Miguel de Valero Párvulos.
Sotoserrano Párvulos.
Valdecarras Párvulos.
Villar de Gállimazo Párvulos.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

San Andrés y Sauces Párvulos.

PROVINCIA DE SANTANDER

Los Carabeos Párvulos.
Liendo Párvulos.
Luzmela Párvulos.
Pollentes Párvulos.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Cantimpalos Párvulos.
Hontalbilla Párvulos núm. 1.
Maderuelo Párvulos.
Montejo de Arévalo Párvulos.
Mozoncillo Párvulos.
Mudrián Párvulos.
San Pedro de Gaillos Párvulos.
Veganzones Párvulos.
Villaverde de Iscar Párvulos.

PROVINCIA DE SEVILLA

Brenes Párvulos núm. 1.
Cantillana Párvulos núm. 3.

Benismuslem Párvulos.
Cortes de Pallas Párvulos.
Chelva Párvulos núm. 1.
Chelva Párvulos núm. 2.
Jeresa Párvulos.
Miramar Párvulos.
Piles Párvulos.
Simat de Valldigna Párvulos.
Tabernes de Valldigna Párvulos núm. 3.
Vallanca Párvulos.
La Yesa Párvulos.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Sahelices de Mayorga Párvulos.
Villanueva de los Caballeros. Párvulos.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Elezalde Párvulos Campanante
Lejona San Bartolomé.

PROVINCIA DE ZAMORA

Cerechos de Campos Párvulos.
Pego (El) Párvulos.
Puente (El) Párvulos.
Revellinos Párvulos.
Santibáñez de Tera Párvulos.
Tagarabuena Párvulos.
Vallesa de la Guarena Párvulos.
Villafafila Párvulos.
Villamor de los Escuderos. Párvulos.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Agulón Párvulos.
Boquiñeni Párvulos.
Cetina Párvulos.
Codo Párvulos.
Jaraba Párvulos.
Lumplaque Párvulos.
Maluenda Párvulos.
Mequinenza Párvulos núm. 2.
Rueda de Jalón Párvulos.
Sadaba Párvulos núm. 1.
Velilla de Ebro Párvulos.
Vera de Moncayo Párvulos.
Villarroya de la Sierra Párvulos.

ORDEN de 15 de septiembre de 1955 por que se convoca oposición para proveer vacantes de Regentes de graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio.

1.º. Sr.: En armonía con lo establecido en el Reglamento para Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de agosto).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar oposición para proveer en propiedad las siguientes vacantes de Regentes de graduadas anejas, desiertas o resultas del concurso especial de traslado:

Directores: Jaén y León.

Directoras: Avila, Lerida, Segovia y Soría.

Segundo. Los ejercicios tendrán lugar en la capital del Distrito Universitario respectivo y podrán tomar parte en la oposición los Maestros del Escalafón de plenos derechos, que lleven cinco años de servicios efectivos en la fecha de la Orden de esta convocatoria y se hallen en activo. También podrán concurrir los que estén en situación de excedencia forzosa o activa así como las Mestras en excedencia especial para casadas y reúnan las condiciones anteriores. Es indispensable para opositar el carecer de nota desfavorable, no estar sancionado ni sometido a expediente.

Tercero. Quienes deseen tomar parte en esta oposición presentarán en la Delegación Administrativa de la capital del Distrito Universitario a que pertenezca la vacante a que aspiran, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, los siguientes documentos:

a) Instancia acompañada de Hoja de Servicios, certificada y cerrada en la fecha de esta Orden.

b) Memoria o trabajo de investigación personal sobre un asunto pedagógico o sobre cuestiones que la práctica profesional hayan sugerido al opositor, y los restantes trabajos que aleguen los intereses con arreglo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de Escuelas del Magisterio.

c) Recibo de haber entregado en la citada Delegación la cantidad de 60 pesetas por derechos de examen, 20 pesetas por formación de expediente y un sello de 10 pesetas de la Mutualidad de Enseñanza Primaria.

Los clérigos y religiosas que deseen tomar parte en esta oposición deberán acompañar a su documentación el Nihil Obstat de su Ordinario propio y, en caso de obtenerse plaza presentarán, además, ante el Delegado Administrativo de Educación Nacional el del Ordinario del lugar donde hubieren de desempeñar su actividad, conforme al artículo 14 del Concordato entre la Santa Sede y el Estado español.

Cuarto. Las Delegaciones Administrativas publicarán la lista de admitidos al finalizar el plazo de presentación de documentos. Los que se consideren perjudicados por no figurar en ella o por haber sido admitido indebidamente otro opositor, podrán reclamar ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, en el término de ocho días, a partir del siguiente al en que la lista se hizo pública, acompañando la documentación justificativa en que basen su recurso; terminado este plazo de ocho días, las Delegaciones Administrativas enviarán las reclamaciones presentadas y comunicarán por telégrafo a la Dirección General de Enseñanza Primaria el número de Maestros que solicitaron realizar la oposición.

Quinto. El Tribunal se formará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, y una vez constituido, la Delegación Administrativa entregará al Presidente la documentación y el importe de lo recaudado por derechos de examen. La dis-

tribución de esta cantidad se hará por el Tribunal en la forma que determina el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12), por el que se aprobó el Reglamento de Dietas y Viáticos, y demás disposiciones complementarias.

La oposición comenzará en la segunda quincena de enero próximo y el desarrollo de los ejercicios se realizará con arreglo a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de Escuelas del Magisterio y con sujeción al Cuestionario publicado por Orden de 14 de enero de 1953 («Boletín Oficial» del Ministerio del 5 de febrero).

La actuación de los opositores la marcará el número más bajo en el sorteo que previamente se realice.

Sexto. Para la calificación de los ejercicios el Tribunal se ajustará a las normas establecidas en el capítulo II del Estatuto del Magisterio, teniendo presente que los ejercicios constan de las siguientes partes: El primero y el segundo, de una, el tercero, de tres; el cuarto, de cuatro para opositoras y de tres para opositores, y el quinto, de dos partes.

Para que el opositor sea aprobado será necesario que obtenga una puntuación mínima de 1,50 en los dos primeros ejercicios; 4,50, en el tercero; 6, las opositoras y 4,50 los positores en el cuarto ejercicio y 3 en el quinto.

Una vez calificado el ejercicio final el Tribunal hará pública su propuesta, que necesariamente habrá de ser unipersonal. Los opositores que no figuren en ella se considerarán definitivamente eliminados, sin que en ningún caso puedan alegar derecho alguno.

Séptimo. Los Tribunales, dentro de las cuarenta y ocho horas siguiente a la publicación de la propuesta, la remitirán a este Ministerio con los siguientes datos del opositor seleccionado: Apellidos y nombre, calificación de cada ejercicio y puntuación total. Separadamente acompañarán las actas de las sesiones celebradas, ordenadas cronológicamente; las reclamaciones si las hubiere, cuentas en que conste la distribución de las cantidades percibidas por asistencia y pago de material, el expediente del opositor aprobado y los ejercicios de todos los opositores enviando la documentación de los que no obtuvieron plaza a la Delegación Administrativa de la provincia en que actúan, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto del Magisterio.

En la acta final se hará constar, con toda claridad, las reclamaciones que hayan sido presentadas.

Octavo. En todo cuanto no se regula expresamente en los números anteriores se aplicará lo dispuesto en el capítulo II del Estatuto del Magisterio, de conformidad con lo que se establece en el artículo quinto del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

1.º Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de septiembre de 1955 por la que se convoca oposición restringida para proveer vacantes de Secciones de graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio.

1.º Sr.: En armonía con lo establecido en el Reglamento para Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de agosto).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar oposición restringida para proveer en propiedad las va-

cantos de Secciones de las graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio, desiertas o resultas del concurso especial de traslado que a continuación se relacionan:

Maestros: Badajoz, dos vacantes; Burgos una vacante; Cádiz, una vacante; Melilla, tres vacantes; Santander, una vacante, y Valencia, una vacante.

Maestras: Alava, dos vacantes; Palma (Baleares), una vacante; Cáceres, una vacante; Córdoba, una vacante; Cuenca, dos vacantes; Guadalajara, dos vacantes; Jaén una vacante; León, una vacante; Melilla, una vacante; Palencia, una vacante; Santander una vacante; Toledo, una vacante; Zamora, dos vacantes.

Segundo. La oposición se realizará en la localidad en que radique la vacante y podrán solicitar tomar parte en la provincia que prefieran y para vacantes del sexo correspondiente todos los maestros nacionales en activo servicio del Escalafón de plenos derechos que cuenten en la fecha de la convocatoria con un año de servicios efectivos en Escuelas nacionales no estén sometidos a expedientes ni se hallen cumpliendo sanción. Igualmente podrán solicitar los que se encuentren en situación de excedencia forzosa o activa, así como las Maestras en excedencia especial para casadas y reúnan las condiciones generales exigidas.

Tercero. Quienes deseen tomar parte en esta oposición presentarán en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria a que correspondan las vacantes a que aspiren en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, los siguientes documentos:

a) Instancia acompañada de Hoja de Servicios certificada y cerrada en la fecha de esta Orden.

b) Documentos justificativos de la labor y méritos profesionales que alegue el interesado.

c) Recibos de haber entregado en la Delegación Administrativa la cantidad de 60 pesetas por derechos de examen, 20 pesetas por formación de expediente y un sello de 10 pesetas de la Mutualidad de Enseñanza Primaria.

d) Memoria sobre organización escolar. Los clérigos y religiosas que deseen tomar parte en esta oposición deberán acompañar a su documentación el Nihil Obstat de su Ordinario propio y, en caso de obtenerse plaza presentarán, además, ante el Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria, el del Ordinario del lugar donde hubieren de desempeñar su actividad conforme dispone el artículo 15 del Concordato entre la Santa Sede y el Estado español.

Cuarto. Las Delegaciones Administrativas publicarán la lista de admitidos al finalizar el plazo de presentación de documentos. Los que se consideren perjudicados por no figurar en ella o por haber sido admitido indebidamente otro opositor podrán reclamar ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, en el término de ocho días, a partir del siguiente al en que la lista se hizo pública, acompañando la documentación justificativa en que basen su recurso; terminado este plazo de ocho días, las Delegaciones Administrativas enviarán las reclamaciones presentadas y comunicarán por telégrafo a la Dirección General de Enseñanza Primaria el número de Maestros que solicitaron realizar la oposición.

Quinto. En la Escuela del Magisterio respectiva se constituirá un Tribunal, integrado en la forma establecida en el artículo 137 del Reglamento de Escuelas del Magisterio.

Una vez constituidos los Tribunales, las Delegaciones Administrativas entregarán al Presidente la documentación y el importe de lo recaudado por derechos de examen. La distribución de esta cantidad se hará por el Tribunal en la forma que determina el Decreto-ley de 7 de julio

de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12), por el que se aprobó el Reglamento de Dietas y Viáticos, y demás disposiciones complementarias.

Sexto. La oposición comenzará en la segunda quincena de enero próximo.

Primer ejercicio.—Escrito, dividido en dos partes:

a) Formación Religiosa: Religión e Historia Sagrada.

b) Formación de Espíritu Nacional: Historia de España y principios doctrinales del Movimiento.

Cada una de las partes de este ejercicio consistirá en el desarrollo, durante dos horas, de un tema sacado a la suerte de los que integran dichas materias en el cuestionario.

Segundo ejercicio.—Oral, de formación profesional, en el que habrá de disertar el opositor sobre un tema de Pedagogía e Historia de la Pedagogía y otro de Didáctica, Metodología y organización Escolar, durante un tiempo máximo de sesenta minutos para la realización de todo el ejercicio.

Tercer ejercicio.—Práctico, que se referirá a plan de trabajo y actuación del opositor en sesión completa y dos secciones de la escuela solicitada. Para las Maestras una de las secciones será de párvulos.

El Tribunal tendrá en cuenta para la calificación de este ejercicio los documentos y Memoria presentados en el expediente de cada opositor.

La actuación de los opositores la marcará el número más bajo obtenido en el sorteo que previamente se realice.

Séptimo. Los cuestionarios para esta oposición serán los señalados en el Orden de la Dirección General, de 20 de octubre de 1953 («Boletín Oficial» del Ministerio del 26).

Octavo. Para la calificación de los ejercicios el Tribunal se ajustará a las normas establecidas en el capítulo II del Estatuto del Magisterio, teniendo presente que el ejercicio escrito y el oral constan de dos partes, y de una, el práctico. Para que el opositor sea aprobado será necesario que obtenga una puntuación mínima de 3, en los dos primeros ejercicios, y de 1,50, en el práctico.

Una vez calificado el ejercicio final el Tribunal hará pública su propuesta, en la que no podrá incluir un número superior al de plazas a proveer. Los opositores que no figuren en ella se considerarán definitivamente eliminados, sin que en ningún caso puedan alegar derecho alguno.

Noveno. Los Tribunales, dentro de las cuarenta y ocho horas siguiente a la publicación de la propuesta, la remitirán a este Ministerio con los siguientes datos de los opositores aprobados: Número de orden de la lista, apellidos y nombre, calificación de cada ejercicio, puntuación total, número del escalafón o de la lista de la promoción y vacante asignada. Separadamente acompañarán las actas de las sesiones celebradas ordenadas cronológicamente; las reclamaciones si las hubiere, cuentas en que conste la distribución de las cantidades percibidas por asistencia y pago de material, los expedientes de los aprobados y los ejercicios de todos los opositores, enviando la documentación de los no seleccionados a la Delegación Administrativa, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto del Magisterio.

En el acta final se hará constar con toda claridad las reclamaciones que hubiesen sido presentadas.

Décimo. En todo cuanto no se regula expresamente en los números anteriores, se aplicará lo dispuesto en el capítulo II del Estatuto del Magisterio, de conformidad con lo que se establece en el artículo quinto del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de septiembre de 1955 por la que se crea una sección de niñas sordomudas en el Grupo escolar del Tercer Distrito, en Oviedo (capital).

Ilmo Sr.: Visto el expediente formulado por el Patronato Provincial para la Educación de Sordomudos y Anormales de Oviedo, en solicitud de la creación de una sección de sordomudos en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente, se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la sección; que el Patronato Provincial para la Educación de Sordomudos y Anormales se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a la que en su día se designe para regentar la nueva sección; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de personal del Magisterio Nacional; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una sección de niñas sordomudas en el Grupo escolar del Tercer Distrito del Ayuntamiento de Oviedo (capital).

2.º Que la citada sección quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Excmo. Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., Presidente del Patronato Provincial para la Educación de Sordomudos y Anormales de Oviedo.

Vicepresidente: El Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Oviedo.

Vocales El Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Oviedo; el señor Jefe provincial del S. E. M.; el excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial; un representante del excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo; el Sr. Delegado provincial de Educación Nacional; el Sr. Director de la Escuela del Magisterio, y el Sr. Delegado provincial de Auxilio Social, que actuará de Secretario.

3.º El funcionamiento de esta Sección se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada una plaza de Maestra Nacional, con

cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra Nacional con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden, siendo condición precisa que la Maestra propuesta posea el título de Profesor Especial de Sordomudos. Si la propuesta no tuviese aprobadas las oposiciones a plazas de diez mil o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro diezmillista.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden ministerial, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 17 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de septiembre de 1955 por la que se crea una Sección de niños y otra de niñas en las Escuelas graduadas de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la creación de Secciones para la enseñanza de sordomudos; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, la que redundará en beneficio de los intereses generales de la enseñanza; que se dispone de todos los elementos necesarios para la debidamente instalación e inmediato funcionamiento de las Secciones solicitadas; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y los favorables informes emitidos.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente una Sección de niños y otra de niñas, para la enseñanza de sordomudos, en las Escuelas Graduadas anejas a las del Magisterio Masculino y Femenino, respectivamente, de esta capital.

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que en su día se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro y otra de Maestra nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Las mencionadas plazas serán provistas en concurso-oposición entre personal del Escalafón General del Magisterio, y de acuerdo a las normas que en la Orden de convocatoria se establezcan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de septiembre de 1955 por la que se dispone la creación provisional de tres clases de Iniciación Profesional en la Graduada de niños y niñas de Palamos (Gerona).

Ilmo Sr.: Por conveniencias del servicio.

Este Ministerio ha dispuesto la creación provisional de dos clases de Iniciación Profesional en la Graduada de niños de Palamos (Gerona), y una en la Graduada de niñas de la misma localidad autorizándose a la Dirección General de Enseñanza Primaria a determinar la modalidad y designar el personal del Magisterio, debidamente capacitado con la aprobación del cursillo correspondiente, que haya de desempeñarlas, a propuesta de la Inspección Extraordinaria Permanente de Enseñanzas de Iniciación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de septiembre de 1955 por la que se trasladan Secciones del Grupo escolar «Baltasar Gracián» y «Cervantes» a la graduada «Ramón y Cajal» de la barriada Santísima Trinidad.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden ministerial de fecha 18 de diciembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de enero), y los favorables informes emitidos en cada caso por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

Que cuatro Secciones del Grupo Escolar «Baltasar Gracián», de niños, y una Sección del Grupo Escolar «Cervantes», niños, de Barcelona (capital), se trasladan al nuevo edificio escolar de la barriada Santísima Trinidad, constituyendo la Graduada de niños, de cinco Secciones, «Ramón y Cajal».

Que las Unidades Unitarias de niños, números 1 y 2 y la Unitaria de «Ciudad Alta», de La Coruña (capital), se trasladan al edificio escolar «Hermanos Muntel Touzet», constituyendo una Escuela Graduada de niños con tres Secciones.

Que las Unitarias de niñas «Peruleiro», «Río» y «Ciudad Alta», de La Coruña (capital), se trasladan al edificio escolar «Hermanos Muntel Touzet», para constituir una Escuela Graduada de niñas, con siete Secciones, de ellas de parvulos, y Directora sin grado, a base de las que se trasladan, y la creación de dos plazas de Maestras, dos de parvulistas, y la de Directora sin grado.

Que la Escuela Mixta de Fontecada-

Santa Comba (La Coruña), se traslade al nuevo edificio escolar de reciente construcción para la misma.

Que la Escuela Unitaria de niños número 2, de Mugaridos (La Coruña), se traslade al edificio escolar ofrecido al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niños y Unitaria de niñas, de Esteiro, del Ayuntamiento de Muros (La Coruña), se trasladan a los nuevos locales ofrecidos al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niñas de Sarganeiro, del Ayuntamiento de Rinsterre (La Coruña), se traslade al nuevo edificio escolar ofrecido al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niñas de Quintana-Raneros, del Ayuntamiento de Santovenia de la Valdovincina (León), se traslade al nuevo edificio escolar ofrecido al efecto.

Que la Escuela Mixta de Baroncelle-Abadín (Lugo), se traslade al nuevo edificio escolar ofrecido al efecto.

Que las Escuelas Unitarias de niños y niñas de San Lázaro, del Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo), se trasladen a los nuevos edificios escolares ofrecidos al efecto.

Que las Escuelas de niños y niñas números 1 y 2 y la Escuela de parvulos de Cillero-Vivero (Lugo), se trasladan al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niños número 5, y la Unitaria de niñas número 6, de Lugo (capital), se trasladan a los nuevos edificios escolares ofrecidos al efecto.

Que la Escuela Mixta de San Cibrán de Trapa, Fonsagrada (Lugo), se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela Nacional de Gallegos, del Ayuntamiento de Lugo (capital), se traslade al nuevo edificio escolar ofrecido al efecto.

Que la Escuela Mixta de Cerredelo-Sardianes (Orense) se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niños de Sayans-Moraña (Pontevedra) se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que las Escuelas Unitarias de niños y niñas de Noceda-Lalín (Pontevedra) se trasladan a los nuevos edificios escolares ofrecidos al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niños de Sandianes (Orense), se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de septiembre de 1955 por la que se concede ampliación de vida docente a doña Amparo Salvador Gordillo, Profesora Especial de Dibujo para la Enseñanza de Adultas, en Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Amparo Salvador Gordillo, Profesora Especial de Dibujo para la Enseñanza de Adultas, con destino en Zaragoza, en súplica de que se le conceda nueva ampliación de vida docente;

Resultando que la señora Salvador Gordillo cumplió en 31 de octubre de 1953 la edad para su jubilación;

Resultando que por Orden ministerial de 5 de noviembre de 1954 se le autorizó para continuar desempeñando su cargo por contar con más de diez años de servicios y menos de veinte, con haberes detallados en los Presupuestos del Estado, hasta completar este tiempo, instruyéndose expediente de capacidad todos los años;

Considerando que en el certificado

médico que acompaña se justifica debidamente que la interesada se encuentra en pleno goce de sus facultades físico-intelectuales y que la Inspección de Enseñanza Primaria de Zaragoza informa favorablemente la petición.

Este Ministerio ha resuelto conceder la ampliación de vida docente a doña Amparo Salvador Gordillo, Profesora Especial de Dibujo para la Enseñanza de Adultas, con destino en Zaragoza, pudiendo continuar desempeñando su cargo hasta completar los veinte años de servicios en las condiciones que determina el artículo 38 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de septiembre de 1955 por la que se concede el derecho al percibo del quinto quinquenio a doña Manuela Alonso Gutiérrez, Profesora Especial de Corte y Confección para la Enseñanza de Adultas, en Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña Manuela Alonso Gutiérrez, Profesora Especial de Corte y Confección para la Enseñanza de Adultas, con destino en Salamanca, en súplica de que se le reconozca el derecho al percibo del quinto quinquenio, por contar con veinticinco años de servicios en propiedad;

Resultando que en la expresada hoja de méritos y servicios se justifica debidamente que la interesada cumplió el día 21 de julio último los veinticinco años de servicios en propiedad en el cargo;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto y concepto séptimo, figura el crédito adecuado para el pago de quinquenios, en la cuantía de mil pesetas, a este Profesorado especial.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Administrativa de Salamanca, ha resuelto conceder a doña Manuela Alonso Gutiérrez, Profesora Especial de Corte y Confección para la Enseñanza de Adultas, con destino en Salamanca, el derecho al percibo del quinto quinquenio de mil pesetas, por el quinto ascenso, sobre el sueldo y quinquenios de 11.200 pesetas que actualmente disfruta con la antigüedad y efectos económicos de 21 de julio último, precediendo el que por la referida Delegación se diligencie el Título Administrativo de la interesada en la forma reglamentaria, previo el reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir con motivo del presente ascenso, incluyendo las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de septiembre de 1955 por la que se anuncian a concurso-oposición dos plazas de Directores-Médicos de la Escuela Nacional de Anormales.

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad vacantes dos plazas de Directores-Médicos en la Escuela Nacional de Anormales, cuya provisión es necesaria por medio de

curso-oposición, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 30 de mayo de 1930, modificado por Decreto de 8 de julio de 1955.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se anuncian para su provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, dos vacantes de Directores Médicos en la Escuela Nacional de Anormales, dotadas con el sueldo o la gratificación de 8.400 pesetas anuales.

2.º Para poder tomar parte en el mencionado concurso-oposición será condición indispensable tener el título de Doctor o Licenciado en Medicina o Cirugía o el certificado de aprobación de los ejercicios dentro del plazo de presentación de instancias, pero el opositor que obtuviera plaza no podrá tomar posesión y perderá sus derechos sin la presentación del título académico.

3.º Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional (Sección de Creación de Escuelas), debiendo obrar en el Registro General del Departamento en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Título o certificado de aprobación de estudios de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía.

b) Certificación acreditativa de su adhesión a los principios y Leyes fundamentales del Estado, expedida por las autoridades del mismo o por las Jefaturas Provinciales de F. E. T. y de las J. O. N. S., o de su depuración favorable, si pertenece o ha pertenecido a algún organismo del Estado, Provincia o Municipio o Empresa oficial reconocida.

c) Certificado de nacimiento, legalizado para los nacidos fuera de Madrid.

d) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Recibo de haber abonado en la Caja Unica Especial de este Ministerio la cantidad de treinta pesetas por formación de expediente y en la Habilitación General del mismo el de setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de oposición.

f) Redacción de una Memoria sobre organización y funcionamiento de los Servicios de Neurología y Psiquiatría Infantil de la Escuela Nacional de Anormales.

g) Los títulos y documentos que juzgue convenientes para acreditar los méritos puntuables que se mencionan en el artículo siguiente.

4.º Los opositores podrán alegar en la instancia en que soliciten participar los siguientes méritos:

a) Tener el título de Catedrático o Profesor Adjunto de Psiquiatría.

b) Haber seguido cursos de la especialidad en España o el extranjero o haber dado los mismos el opositor.

c) Haber efectuado publicaciones o redactado Memorias o trabajos científicos, todos originales y sobre la especialidad, especificándose si se hubiera obtenido algún premio.

d) Tener cualquier título que pueda considerarse merecedor de puntuación por su relación con la especialidad.

Para que los anteriores méritos puedan ser tenidos en cuenta por el Tribunal en la forma que establece el número 8.º será indispensable que se prueben documentalmente dentro del plazo señalado para la presentación de instancias.

Transcurrido dicho plazo, el Ministerio publicará la lista de admitidos al concurso-oposición, pudiendo dar un plazo máximo de diez días para completar la documentación, si lo estimase conveniente.

5.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición será designado por Orden ministerial, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria, y estará constituido por un Catedrático de la Facultad de Medicina, que actuará de Presidente, y por cuatro Vo-

cales, que serán: un representante del Patronato Nacional de Anormales, la Directora de la Escuela Nacional de Anormales, un Médico de la Inspección Médico-Escolar de Madrid y un Inspector de Enseñanza Primaria, que actuará de Secretario.

En un plazo de cinco días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de los nombramientos en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, los opositores podrán recusar a los miembros del Tribunal, en instancia motivada, dirigida por el Departamento, por causas reconocidas por el Derecho común, resolviéndose dentro de los diez días siguientes, sin ulterior recurso, por Orden ministerial.

En el mismo plazo anterior de cinco días podrá solicitarse la renuncia por los miembros del Tribunal por causas justificadas, ya que la aceptación de los cargos es obligatoria. Los motivos alegados por escrito se apreciarán por el Departamento dentro de los diez días siguientes, sin ulterior recurso. En caso de estimarse se nombrará el sustituto, que podrá ser recusado en igual forma y plazos.

Una vez comenzados los ejercicios no se admitirá renuncia alguna, y si alguno de los Vocales no pudiera actuar por enfermedad, continuará el Tribunal sus sesiones, siempre que tenga tres jueces como mínimo.

6.º Publicada por el Ministerio la lista definitiva de los opositores admitidos, el Tribunal procederá a puntuar, en su caso, los méritos que hayan sido alegados, conforme al siguiente baremo:

a) Cinco puntos por título de Catedrático en propiedad de la especialidad.

b) Dos puntos por el de Profesor Adjunto en propiedad de la especialidad o por el Médico Auxiliar de la Escuela Nacional de Anormales, en propiedad.

c) Un punto por cada cursillo de la especialidad seguido o dado por el opositor, si se considera digno de calificación.

d) Hasta un punto como máximo por cada publicación, trabajo o Memoria presentado sobre la especialidad, si el Tribunal lo considera digno de calificación.

e) Hasta un punto como máximo por cualquier otro título presentado que se considere merecedor de puntuación por su relación con la especialidad.

El Tribunal hará pública la puntuación concedida a los méritos alegados antes de dar comienzo los ejercicios.

7.º Los ejercicios serán dos, ambos eliminatorios.

El primero consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, el tema que se designe por el Tribunal en el acto del ejercicio sobre materias de la Memoria. Si el Tribunal lo creyese conveniente podrá señalar dos temas, siendo el plazo máximo de cuatro horas. La puntuación que se conceda, de cinco a diez puntos inclusive, calificará conjuntamente la Memoria y el ejercicio escrito, y se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se celebren los ejercicios.

El segundo ejercicio será práctico, y consistirá en el reconocimiento, diagnóstico y terapia de tres niños asistentes a la Escuela Nacional de Anormales o a los Servicios de Neurología y Psiquiatría del Centro, por el tiempo y en la forma que el Tribunal determine. También se concederá la misma puntuación máxima que en el ejercicio anterior, precisándose idéntico mínimo para la aprobación, y se publicará en la forma señalada.

8.º Sumados los puntos obtenidos por méritos a los otorgados a los opositores que aprobaron los dos ejercicios, el Tribunal elevará a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Creación de Escuelas) la propuesta para proveer las dos vacantes con quienes obtengan mayor puntuación, devolviendo con ella el expediente completo del concurso-oposición. La Dirección General lo remitirá al Consejo Nacional de Educación para su dictamen

por la Comisión Permanente sobre la calificación de méritos de los opositores que hubiesen aprobado los dos ejercicios, y si se produjo reclamación, sobre la totalidad del concurso-oposición.

El Ministerio resolverá lo procedente, sin que puedan incluirse en la Orden de aprobación del expediente más nombramientos que los de las vacantes anunciadas y sin que se reconozca derecho alguno a los restantes opositores aprobados, si los hubiere, que tuviesen menor puntuación.

9.º El opositor aprobado que no tomase posesión de su destino en el plazo de un mes, desde la publicación de su nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, perderá todos los derechos que hubiese adquirido, anunciándose nuevamente la vacante a concurso-oposición.

10. En lo no previsto por esta Orden regirá lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones a cátedras, de 25 de junio de 1931, con la modificaciones sufridas.

11. La Dirección General de Enseñanza Primaria dictará las disposiciones complementarias que considere convenientes, y elevará a este Departamento la propuesta de nombramiento del Tribunal calificador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de septiembre de 1955 por la que se crean Grupos escolares en las provincias que se citan.

Ilmo. Sr. Visto el expediente elevado a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Córdoba (capital), dependientes del Consejo de Protección Escolar «San Alberto el Magno»; y

Teniendo en cuenta que, según se justifica en el expediente, se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que la Corporación Municipal de Córdoba (capital), localidad superior a los 20.000 habitantes, presta su conformidad a facilitar casahabitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentar las nuevas Escuelas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 24 de diciembre),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creados provisionalmente, y dependientes del Consejo de Protección Escolar «San Alberto Magno» establecido por Orden ministerial fecha 5 de enero de 1948, y en Córdoba (capital) los siguientes Grupos escolares:

«Santa Catalina de Siena», de niñas, con 19 secciones y Directora sin grado, en la barriada «Cañero».

«San Vicente Ferrer», de niños, con 19 secciones y Director sin grado, en la barriada «Cañero».

«San Eulogio», de niños, con 19 secciones y Director sin grado, en la barriada «Fray Albino».

«Santa Victoria», de niñas, a base del ya existente denominado «Cerro» y la creación de doce secciones más, en la barriada de «Fray Albino».

«San Alvaro», de niños, a base del ya existente denominado «Cerro» y la creación de doce secciones más, en la barriada de «Fray Albino».

«María Auxiliadora», de niñas, con 19 secciones y Directora sin grado, en la barriada de «Fray Albino».

2.º El funcionamiento de los Grupos escolares que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del artículo 5.º, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas de Maestro y Maestra será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras Nacionales que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º El Consejo de Protección Escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombra-

miento de los Maestros y Maestras del Escalafón General del Magisterio, con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de diez mil o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de maestro o maestra diezmilista.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

5.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 19 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Varela Porto, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de excedente voluntario, por motivos particulares.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedente voluntario, en las condiciones que determina el artículo 97 del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas y el apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 197, de 16 de julio de 1954).

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1955.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jauregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

(Servicio Financiero de los Empréstitos del Majzen del Protectorado de España en Marruecos)

Aviso sobre el resultado del sorteo de amortización de títulos verificado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Manuel Amorós Gozález, el día 15 de septiembre de 1955.

Empréstito del Protectorado de España en Marruecos, amortizable 4 por 100. 1946. Décimonoventa sorteo de amortización de títulos:

Serie única.—Ciento treinta y cuatro títulos, números:

13.588 al 13.697, ambos inclusive,
13.699 al 13.707, ambos inclusive, y
13.709 al 13.723, ambos inclusive.

El reembolso de estos títulos se efectuará a partir de primero de octubre de 1955.

Madrid, 16 de septiembre de 1955.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de agosto de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria a doña Matilde Garrido Durán.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por doña Matilde Garrido Durán, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Tribunal Central de Trabajo, en la que solicita le sea concedido el pase a la situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Jurisdicción de Trabajo, Sección de Personal y Oficialía Mayor.

Este Ministerio, de acuerdo con lo pre-

venido en el apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien conceder a doña Matilde Garrido Durán el pase a la situación de excedencia voluntaria que solicita, en las condiciones que señala el artículo 15 de la citada Ley, esto es, por tiempo mínimo de un año, y debiendo figurar en el Escalafón sin consumir plaza en plantilla en el puesto que le corresponda, en atención al tiempo de servicios que tenga acreditados en el día de la fecha.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 20 de septiembre de 1955 por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil una plaza de Auxiliar Mayor de tercera clase, como consecuencia de la excedencia voluntaria concedida a don Vicente Rovira Cámara, con efectividad de 16 de los corrientes, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

En la vacante producida por la excedencia concedida a don Vicente Rovira Cámara, se nombra Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de pesetas 10.080, más dos pagas extraordinarias equivalentes, cada una, a la dozava parte del sueldo, a don Emilio León Quintana, que ocupa el número uno de los Auxiliares de segunda clase, y en la vacante que éste deja, se nombra Auxiliar de primera clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, más dos pagas extraordinarias, equivalentes cada una a la dozava parte del sueldo, a doña Marina Serdán Díaz de Arcaute, que ocupa el número uno de los Auxiliares de segunda clase.

Igualmente, habiendo quedado vacante una plaza de Auxiliar de segunda clase,

por virtud del anterior ascenso, este Ministerio ha tenido a bien nombrar Auxiliar de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias, equivalentes cada una a la dozava parte del sueldo, al Auxiliar de tercera clase doña Consuelo Díaz Moreno, que figura con el número uno en la expresada categoría.

La antigüedad de estos nombramientos, consecuencia de la excedencia concedida a don Vicente Rovira Cámara, es a todos los efectos de 17 de septiembre de 1955, día siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1955.—Por delegación, José Raimundo Basave.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 23 de septiembre de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Profesor Auxiliar en propiedad de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona don Policarpo Varela Porto.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Profesor Auxiliar en propiedad de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona, don Policarpo

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, esta Dirección General convoca concurso para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan, y que se encuentran vacantes en la actualidad:

Chinchón, de categoría de ascenso.
Tarancón, Tolosa y Villena, de categoría de término.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso deberán tener entrada en el Registro General del Departamento dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, exceptuándose solamente las de los que prestan servicio fuera de la Península, que formularán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de remitir las instancias por correo lo más rápidamente posible.

Las instancias deberán contener los siguientes datos: Nombre y apellidos del

solicitante; su categoría personal y cargo que sirve, indicando las fechas en que fué nombrado y tomó posesión del mismo. Los funcionarios electos no podrán concursar.

Las normas para la resolución del concurso son las establecidas en el mencionado Decreto Orgánico.

Madrid, 21 de septiembre de 1955.—El Director general, Esteban Samaniego.

Tribunal del concurso-oposición para la promoción a Jueces Municipales

Publicando la lista definitiva de concursantes admitidos y señalando lugar y fecha del sorteo de los mismos.

De conformidad con lo prevenido en el apartado quinto de la Orden ministerial de 22 de julio último, por la que se convocó concurso-oposición entre Jueces Comarciales para su promoción a la tercera categoría de Jueces Municipales, se hace pública a continuación la lista definitiva de concursantes admitidos a la práctica de los ejercicios. El sorteo de los opositores tendrá lugar el día 21 del próximo mes de octubre, a las cinco de la tarde, en la Audiencia Territorial de Madrid.

Alvarez-Castellanos Rodríguez, Gonzalo.
Avias Perales, Rafael.
Baños García, Germán.
Beilugin Lias, Ramon.
Bermejo Miron, Vicente.
Blas Fernández, Adalberto Miguel de.
Briones Barroso, Emilio.
Cabrera Martínez, Manuel.
Cano Pato, Francisco.
Cepeña Carranza, Emilio.
Collazo Rey, José.
Comin Comin, Juan.
Corona Hernández, José.
Diez Rodrigo, Andrés.
Entrena Santaella, Manuel.
Escorlano Lopez Montenegro, José.
Espeso Ciruelo, Lorenzo.
Figueroas Dávila, Guillermo.
Gago Curieses, Donato.
Galego More, Rogelio.
García Corbalán, Pedro.
García Oncins, Enrique.
García-Puente Llamas, José.
García Pulido, Francisco.
González Gomez, Francisco.
González Peon, Clemente.
Granados García, Diego.
Gualda Cebrian, José.
Guedesja-Marron Pérez, Justo.
Guisado Cuenda, Pedro Florencio.
Hernández López, Rafael.
Jover Cabrera, José.
López Rielves, Antonio.
Lorenzo Vellido, Eduardo.
Lorenzo-Ciceres Cerón, José Andrés de.
Lozano Sánchez, Juan María.
Lucía de Miguél, Victorino.
Madurga Cuervas, Jorge.
Marín Morales, José Alberto.
Martín-Peñasco Camacho, Anselmo.
Maurandi Abadía, Nicolás.
Mora Cuéllar, Arsenio.
Morán Morán, Demetrio.
Moreno Galzusta, Manuel.
Muñoz Ozámiz, José Luis.
Palacios García, Nicolás.
Piñeiro Cameselle, Paulino.
Raboso Mir, José Luis.
Rega Sánchez, José.
Rodríguez González, Cayetano.
Ruipérez Pérez, Jesús.
Sánchez Herranz, Andrés.
Sánchez Requena, Tomás.
Suárez Bárcena de Llera, José Antonio.
Suárez Gutiérrez, José Luis.
Tomás Adin, Félix.
Torres Sánchez Roberto.
Urlezaga Uranga, Ildefonso.
Valencia García, Antonio.
Vicent Román, Fausto.
Zabala Apraiz, Miguel.

Madrid, 16 de septiembre de 1955.—El Secretario, A. Matarredona.—Visto bueno, el Presidente, Francisco de la Rosa.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Haciendo pública la enajenación de la fianza que tiene constituida don Nicanor del Castillo Rodríguez.

Habiéndose acordado la enajenación de la fianza que tiene constituida don Nicanor del Castillo Rodríguez para garantizar su gestión como Habilitado de Clases Pasivas, por haber cesado en el desempeño de su gestión, se hace público, por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo que dispone el apartado c) del artículo 66 del Decreto de 7 de noviembre de 1944, a fin de que si alguno de los que fueron sus poderdantes tuviera que hacer alguna reclamación contra su gestión, la formule ante la Intervención de este Centro dentro del plazo de tres meses, a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 20 de septiembre de 1955.—El Director general, Vicente Fúster.
4.174—A. C.

Haciendo pública la enajenación de la fianza que tiene constituida don Jerónimo del Castillo Solsona.

Habiéndose acordado la enajenación de la fianza que tiene constituida don Jerónimo del Castillo Solsona para garantizar su gestión como Habilitado de Clases Pasivas, por haber cesado definitivamente en el desempeño de su gestión, se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo que dispone el apartado c) del artículo 66 del Decreto de 7 de noviembre de 1944, a fin de que si alguno de los que fueron sus poderdantes tuviera que hacer alguna reclamación contra su gestión, la formule ante la Intervención de este Centro dentro del plazo de tres meses, a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 19 de septiembre de 1955.—El Director general, Vicente Fúster.
4.173—A. C.

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando al señor Presidente de la Junta de Caridad del Santo Hospital Civil del Generalísimo Franco, de Basurto (Bilbao), para celebrar el sorteo que se indica.

Con fecha 21 del actual se autoriza por este Centro Directivo al señor Presidente de la Junta de Caridad del Santo Hospital Civil del Generalísimo Franco, de Basurto (Bilbao) para celebrar, en el salón de actos del citado hospital, el día 30 de noviembre próximo, el sorteo correspondiente a la tómbola que fué autorizada por este Centro el 19 de julio, en sustitución del que debía celebrarse en la Gran Vía, número 35, de Bilbao, en 30 de octubre del año actual.

Las papeletas vendidas para la referida tómbola serán válidas, si bien habrá de tenerse en cuenta que el coche que ha de adjudicarse a la que obtenga el segundo premio de las de la serie A tendrá color gris, en lugar de color azul, como en principio se hizo constar.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 22 de septiembre de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Convocando subasta pública para contratar 200 muebles metálicos con casilleros y 600 armarios metálicos con destino al servicio de Correos.

Se convoca a subasta pública para contratar, con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto, el suministro al Estado de doscientos muebles metálicos, con casilleros, y seiscientos armarios metálicos, agrupados en dos lotes, con destino al servicio de Correos, por un importe máximo total de un millón seiscientos mil pesetas.

El pliego de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en el Negociado de Compras de la Jefatura Principal de Correos durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio, para la presentación de pliegos, que se fija hasta el día 2 de noviembre del corriente año.

Las proposiciones deberán presentarse antes de las doce horas del día anteriormente citado en el Registro General de Correos (planta quinta del Palacio de Comunicaciones).

El día 3 de noviembre, a las once horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante la Junta de Compras de Correos, a la apertura de las proposiciones presentadas, con las formalidades reglamentarias, verificándose en dicho acto el remate provisional.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 21 de septiembre de 1955.—El Director general, Luis Rodríguez de Miguel.

3.762—A. C.

Dirección General de Sanidad

Convocando curso para Diplomados de Sanidad entre Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios.

En cumplimiento de cuanto determina la Orden ministerial de fecha 19 de septiembre del año actual, esta Dirección General de Sanidad convoca un curso para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, con objeto de realizar las enseñanzas correspondientes a Diplomados de Sanidad, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Las enseñanzas serán cursadas en la Escuela Nacional de Sanidad.
Segunda.—El curso dará comienzo el día 17 de octubre de 1955 y tendrá una duración de cuatro meses.

Tercera.—El número de plazas será limitado a la capacidad de una enseñanza esencialmente práctica y objetiva.

Cuarta.—Las solicitudes se dirigirán a la Escuela Nacional de Sanidad (Ciudad Universitaria).

Quinta.—Deberán acompañar a la solicitud los documentos acreditativos de su condición de Facultativo sanitario y cuantos justificantes de méritos se estimen convenientes.

Sexta.—El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 11 de octubre de 1955.

Séptima.—La selección de alumnos será hecha por la Dirección de la Escuela Nacional de Sanidad, Inspección General de Farmacia e Inspección General de Sanidad Veterinaria, publicándose la lista de admitidos en la Escuela Nacional de Sanidad con la debida antelación a la

fecha señalada para el comienzo del curso.

Octava Las enseñanzas serán dadas en dos etapas: una común para las tres ramas y que comprenderá: Administración y Legislación Sanitaria, Estadística Sanitaria y Demografía, Higiene general, Higiene de la Alimentación, Epidemiología, Microbiología, Serología y Parasitología Sanitarias y Técnicas Físicas y Químicas de aplicación higienico-sanitaria, y otra segunda, distinta para cada profesión, durante la cual los alumnos Médicos cursarán las enseñanzas de diagnóstico y tratamiento de enfermedades infecciosas y luchas sanitarias especiales. Los alumnos Farmacéuticos, Fabricación y control de medicamentos y productos de interés sanitario y ampliación de Química Bromatológica, y los alumnos Veterinarios, Zoonosis transmisibles al hombre en sus partes analítica, clínica y epidemiológica.

Novena.—El programa para estos estudios será el mismo de años anteriores.

Décima.—Por su carácter esencialmente práctico, la asistencia a las clases es rigurosamente obligatoria. Un número de faltas, justificadas o no, superior a 15 inhabilita para las pruebas finales.

Undécima.—Las pruebas finales consistirán en un examen práctico y en un ejercicio escrito sobre dos lecciones del programa sacadas a la suerte entre un minimum de 50, elegidas por el Tribunal en el momento del ejercicio. Este será hecho durante un máximo de tiempo de tres horas.

Duodécima.—Los ejercicios serán puntuables desde veinticinco a cincuenta puntos, considerándose eliminados los que no alcancen la puntuación mínima.

Décimotercera.—El Tribunal quedará constituido por Profesores de la Escuela Nacional de Sanidad.

Décimocuarta.—El importe de la matrícula para cada alumno será de 650 pesetas, debiendo ser ingresadas en la Administración de la Escuela Nacional de Sanidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de septiembre de 1955.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Adjudicando definitivamente las obras de construcción de frontón y pabellones para gimnasio y aseos en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 15 de julio último para la adjudicación al mejor postor de las obras de frontón y pabellones para gimnasio y aseos del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero (Burgos), por un presupuesto de contrata de 551.365,51 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Vicente Martínez Lizart, en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece, como proposición más ventajosa, la suscrita por don Juan Moratin Lizuain, residente en Aranda de Duero, calle de Obispo Velasco, número 10, que se compromete a hacer las obras con una baja de 7,25 por 100, equivalente a 39.973,99 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 511.391,52 pesetas;

Resultando que en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador señor Moratin Lizuain de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a don Juan Moratin Lizuain, residente en Aranda de Duero, calle de Obispo Velasco, número 10, las obras de frontón y pabellones para gimnasio y aseos del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda Duero, provincia de Burgos, por un importe de 511.391,52 pesetas, que resultan de deducir 39.973,99 pesetas equivalente a un 7,25 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 551.365,51 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo.—Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero.

Adjudicando definitivamente las obras de separación de locales de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 15 de julio último para la adjudicación al mejor postor de las obras de separación de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, por un presupuesto de contrata de pesetas 516.751,76;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Vicente Martínez Lizart, en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece como proposición más ventajosa la suscrita por «Edificaciones Levante, Sociedad Limitada», residente en Valencia, calle de Reloj Viejo, número 5, que se compromete a hacer las obras con una baja de 25,2 por 100, equivalente a 130.221,44 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 386.530,32 pesetas;

Resultando que en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador «Edificaciones Levante, S. L.», de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a «Edificaciones Levante, S. L.», residente en Valencia, calle de Reloj Viejo, número 10, las obras de separación de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Superior de Bellas Artes de Valencia, por un importe de 386.530,32 pesetas, que resultan de deducir 130.221,44 pesetas, equivalente a un 25,2 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 516.751,76 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo.—Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Aprobando modificación en el presupuesto de ingresos y gastos de la Junta de Obras de la Universidad de Salamanca.

Excmo. Sr.: En 12 de mayo último se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Junta de Obras de la Universidad Literaria de Salamanca, por un importe total de 7.001.300 pesetas;

Resultando que por aconsejarlo así necesidades surgidas la Junta de Obras estima conveniente la anulación de alguna partida y ampliación de otra, concretamente suplementar el crédito consignado en el capítulo tercero «Instalaciones y Mobiliario» en 500.000 pesetas y hacer una baja en el capítulo quinto «Obras por el mismo importe de 500.000 pesetas;

Resultando que la Intervención General de la Administración del Estado aprueba la anulación y modificación de que se trata en el mencionado presupuesto;

Considerando, por lo expuesto, que es procedente la modificación citada, que no altera, por otra parte, el importe total del presupuesto mencionado.

Este Ministerio, de conformidad con el referido informe ha dispuesto la anulación y ampliación de créditos en el presupuesto para el ejercicio de 1955 antes expresado de la Junta de Obras de la Universidad Literaria de Salamanca, aprobada el 12 de mayo último.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1955.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

Aprobando el proyecto de obras de instalación de un Policlínico de Dispensario afecto a la Cátedra de Patología y Clínicas Médicas de la Facultad de Medicina de Zaragoza.

Excmo. y Magfo. Sr.: Visto el proyecto de obras de instalación de un Policlínico de Dispensario, afecto a la cátedra de Patología y Clínicas Médicas de la Facultad de Medicina de Zaragoza, formulado por el Arquitecto don Regino Borobio;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 185.237,34 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 27.785,60 pesetas; pluses 27.785,60 pesetas; importe de contrata, 240.808,54 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa primera, grupo quinto, 6,50 por 100, descontado el 50 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 6.020,21; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 1.806,06 pesetas. Total, 248.634,81 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el proyecto, en armonía con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta;

Considerando que en 2 y 11 de agosto último la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto, respectivamente, habiéndose promovido concurrencia de ofertas, apareciendo como la más ventajosa la suscrita por don Julio Povar García, de Zaragoza, que se compromete a realizar los trabajos con una baja de 2.648,89 pesetas, por lo que queda reducido el importe de contrata a la cantidad de 238.159,65 pesetas y a un total de 245.985,92 pesetas.

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del proyecto de referencia, por su total importe de 245.985,92 pesetas, adjudicada en la forma antes expuesta, y que se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 9 de septiembre de 1955.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Facultad de Medicina de Zaragoza.

Dirección General de Enseñanzas Técnicas

Aprobando el expediente de devolución de fianza complementaria de las obras de construcción en la Escuela de Comercio de Cádiz.

Vista la instancia presentada en este Departamento por don Antonio González Santiago como contratista de las obras de construcción de edificio para Escuela de Comercio de Cádiz y domiciliado en la calle de Ahumada, 10, de dicha capital, solicitando se le devuelva la fianza complementaria de las obras de que fué adjudicatario, ya reseñadas;

Resultando que la contrata de las obras ascendía a 6.414.488,97 pesetas, celebrándose la subasta el día 16 de junio de 1953, adjudicándose al licitador don Antonio González Santiago, quien ofreció realizar las mismas con una baja del 19,60 por 100, depositando la cantidad de 251.000 pesetas como fianza de la contrata, más otra fianza complementaria por haber ofrecido una baja superior al 10 por 100, equivalente a la tercera parte de la diferencia del 19 por 100 de la contrata y la baja ofrecida, que ascendía a 206.000 pesetas, como garantía complementaria;

Resultando que, en efecto, las obras de referencia fueron adjudicadas en su día, depositando la mencionada Empresa la cantidad de 206.000 pesetas como garantía complementaria de la contrata en la Caja General de Depósitos;

Considerando que en virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23) procede hacer la devolución de la mencionada fianza complementaria por haber certificado el Arquitecto Director de las obras que están realizadas en un 333 por 100 de las mismas;

Considerando que el Arquitecto Director de las mismas, don Antonio Sánchez Esteve, ha informado favorablemente la

devolución de la fianza complementaria de 206.000 pesetas, teniendo además en cuenta que las obras se encuentran en un periodo muy avanzado de ejecución por el porcentaje antes indicado;

Considerando que la petición es justa y razonable y que la Asesoría Jurídica del Departamento ha informado prescindiendo su conformidad a la propuesta de devolución de que se trata,

Este Ministerio ha dispuesto la devolución de la fianza complementaria indicada, que asciende a 206.000 pesetas, consignada en un resguardo de la Caja General de Depósitos, números 337.063 y 194.741 de registro, y en su consecuencia, poner a disposición de don Antonio González Santiago la fianza que constituyó, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de septiembre de 1955.—El Director general, Armando Durán Miranda.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Cádiz.

Transcribiendo la relación de nuevos Aspirantes admitidos provisionalmente a las oposiciones a cátedras de «Contabilidad» de Escuelas de Comercio, convocadas por Orden ministerial de 14 de febrero de 1951.

De conformidad con lo dispuesto en el número sexto de la Orden ministerial de 14 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de marzo) convocando oposición libre para la provisión de las cátedras de «Contabilidad» vacantes en las Escuelas de Comercio de Almería, Orense y Zaragoza, a cuya convocatoria se ha abierto un nuevo plazo de admisión de instancias por Orden ministerial de 26 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), agregándose las vacantes de las Escuelas de Jerez de la Frontera, La Coruña, Málaga, Oviedo y Sevilla,

Esta Dirección General ha resuelto publicar la relación de nuevos solicitantes admitidos provisionalmente a la práctica de los ejercicios, haciéndose constar que las letras puestas a la derecha del nombre respectivo indican las deficiencias siguientes:

a) Partida de nacimiento, legitimada y legalizada.

b) Título o certificación de haber terminado los estudios correspondientes.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

e) Certificación del Servicio Social de la Mujer.

f) Recibo de entrega en la Habilitación General del Ministerio de la cantidad de setenta y cinco pesetas por derechos de oposición.

g) Recibo de entrega en la misma oficina de la cantidad de treinta pesetas por formación de expediente.

Estas deficiencias serán completamente subsanadas en el plazo improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Sección de Escuelas de Comercio y otras enseñanzas especiales de este Ministerio, bien entendido que de no hacerlo así será imponible la admisión definitiva de los interesados:

Admitidos provisionalmente

1. D. José Álvarez López.
2. D. Emilio Fernández de Caso.

- 3 D. Rafael Sande González.
- 4 D. Francisco Almagro de Castro.
- 5 D. José Antonio Carvajal Baños.
- 6 D. Manuel Rendueles Alvarez.
- 7 D. Luis Almajano Garcés: a), b), c), d).
- 8 D. Tristán Tristán Matos.
- 9 D. Joaquín Sánchez Gañán.
- 10 D. Manuel Parrondo Alonso.
- 11 D. José Manuel Pérez Diego (ex combatiente): b).
- 12 D. Isidoro Pérez Robledo (ex combatiente).
- 13 D. Rafael Muñoz Ramírez (ex cautivo).
- 14 D. Julián Rebato Alemany: g).
- 15 D. Enrique Fernández Peña.
- 16 D.^a Emma Margarita Rodríguez Arias Valdes.
- 17 D. Eugenio Rivas Vázquez.
- 18 D. Emilio López de Castro.
- 19 D. Juan Pablo Morilla Sanibañes.
- 20 D. José Luis de Esteban González: a), b), c), d).
- 21 D. Miguel Cañete García.
- 22 D. José Campos Gil: a), b), c), d).
- 23 D.^a Jerónima de Barceló Brusotto.
- 24 D. Juan Pedro Abad Guillén.
- 25 D. Antonio Rojas Dorado.
- 26 D. Manuel Rodríguez Alonso.
- 27 D. Mario Pifarré Riera.
- 28 D. Fernando Rodríguez Cardet: a), b), c), d), f), g).
- 29 D. José Rivero Romero.
- 30 D. Rafael María Corona Martín: b).
- 31 D. José María Tejero García: b), c), d), f), g).
- 32 D. Pedro Sarto Gorgas: f), g).
- 33 D. Enrique Sanz Caballero: a), b), c), d), f), g).
- 34 D. Manuel Quesada Martín.
- 35 D. Vicente José de Pinilla Monclús.
- 36 D. Arturo Hernández Sánchez Barba.
- 37 D. José Gómez Martínez.
- 38 D. Francisco Martín Alegre.
- 39 D. Juan R. Miguel y Miguel.
- 40 D. Juan Ramírez Vizcaino.
- 41 D. Fernando Martín Lamousoux.
- 42 D. Manuel González Rodríguez: a), c), d).
- 43 D.^a María de los Angeles Díaz y Torres: a), b), c), d), e), f), g).
- 44 D. Mariano Rodríguez Santos.
- 45 D. Manuel Rodríguez García: b).
- 46 D. Serafin Juan Vázquez Costa.
- 47 D. Joaquín de la Torre Alhama (ex combatiente).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1955.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Aprobando el expediente de obras complementarias de las de reparación e instalación de calefacción en la Escuela de Comercio de Zaragoza.

Visto el proyecto de obras complementarias de las de reparación e instalación de calefacción en el edificio de la Escuela de Comercio de Zaragoza formulado por el Arquitecto don Regino Borobio, por un total importe, rectificado, de pesetas 161.367,67, distribuidas en la siguiente forma: ejecución material, pesetas 121.537,54; 15 por 100 de beneficio industrial, 18.235,13 pesetas; pluses de cartería de vida y cargas familiares, pesetas 18.235,13; total de la contrata, pesetas 158.037,80; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera grupo cuarto, el 2,15 por 100, con arreglo al coeficiente de sumar a la actual ejecución material la del aprobado anteriormente, que ascendía a 372.940,83 pesetas, y una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 2 por 100 del de 7 de junio de 1933, 1.280,72 pesetas; al

mismo, por dirección de la obra, 1.280,72 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 768,43 pesetas. Total, 161.367,67 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 4 de los corrientes;

Considerando que el sistema de ejecución de las obras debe ser el de contratación directa previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de subasta, y que practicada la reglamentaria concurrencia de ofertas para la realización de las obras, resulta la más ventajosa la suscrita por don Romualdo Abad Faguas, que se compromete a efectuarlas por la cantidad de pesetas 158.000, que representan una economía de 37,80 pesetas en relación con el presupuesto tipo de contrata;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda ha fiscalizado el mismo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de referencia por su total importe de pesetas 161.329,87, que se abonarán con cargo al crédito del capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; y

2.º Adjudicar dichas obras al contratista don Romualdo Abad Faguas por la cantidad de 158.000 pesetas.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1955.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Zaragoza.

Haciendo pública la relación de nuevos Aspirantes admitidos provisionalmente a las oposiciones a cátedras de «Matemáticas» de Escuelas de Comercio, convocadas por Orden ministerial de 18 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de febrero).

La Orden ministerial de 18 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de febrero siguiente) convocó oposición libre para cubrir, entre otras, las cátedras de «Matemáticas» vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Murcia, Salamanca y Santa Cruz de Tenerife, a cuya convocatoria se abrió nuevo plazo de admisión de instancias por Orden ministerial de 29 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), agregándose las vacantes de Vigo y La Coruña.

Esta Dirección General, finalizado el plazo concedido, ha resuelto publicar la relación de nuevos solicitantes admitidos provisionalmente a la práctica de los ejercicios, así como la de los excluidos por haber presentado su solicitud fuera del plazo reglamentario, haciéndose constar, en cuanto a la primera de dichas relaciones, que las letras puestas a la derecha del nombre respectivo indican las deficiencias siguientes:

a) Partida de nacimiento, legitimada y legalizada.

b) Título o certificación de haber terminado los estudios correspondientes.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

e) Certificado médico.

f) Certificación del Servicio Social de la Mujer.

g) Recibo de entrega en la Habilitación General del Ministerio de la cantidad de setenta y cinco pesetas por derechos de oposición.

h) Recibo de entrega en la misma oficina de la cantidad de treinta pesetas por formación de expediente.

Estas deficiencias serán completamente subsanadas en el plazo improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales de este Ministerio, bien entendido que de no hacerlo así será imposible la admisión definitiva de los interesados:

Admitidos provisionalmente

1. D.ª María del Pilar Sáenz de Santa María Olavarría.
2. D. José María Crisanto Herrero.
3. D.ª Aurora del Pozo Martínez: a), b), c), d), e), f), g), h).
4. D. Ramón Rodríguez Losada.
5. D. Jesús Bueno Urquía.
6. D. Eduardo Gutiérrez Nevot.
7. D. Eulogio Hernández Alonso: g), h).
8. D. Gonzalo Ferreró Tolosa: a), b), c), d), e), g), h).
9. D. José Manuel Pérez Diego: b).
10. D. Francisco Velázquez de Castro Tamayo.
11. D. Antonio Rodríguez Socorro: a), c), d), e).
12. D. José Campos Gil: a), b), c), d), e).
13. D. Valentin Aldeanueva Salguero.
14. D. Manuel Domínguez Alonso.
15. D. Carlos de Cos y Jährling.
16. D. Juan García García.
17. D. Segundo Gutiérrez García: a).
18. D. José Manuel Hernández Arenal: b).
19. D. Jaime Molina Martínez.
20. D. Pedro Montero Martín.
21. D. Jaime Yáñez Castillo.
22. D. Jacinto Díez García.
23. D. Julián Ferrer Jerez.
24. D. Juan Ochoa Mérida: a), d).
25. D. Arturo Hernández Sánchez Barba.
26. D. Vicente López Pascual: a), g), h).
27. D. Antonio González Reyes.
28. D. Juan Felipe Gómez Sánchez.
29. D. Antonio Fernández Pro: a), g), h).
30. D. José Luis Rivera González.
31. D. Manuel del Río Pelayo: c), e).
32. D. Alfredo Goyanes Vilariño: a), b), c), d), e).

Excluido por haber presentado su solicitud fuera del plazo reglamentario

D. Lamberto Meriño de Villegas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de septiembre de 1955.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Dirección General de Enseñanza Media

Aprobando el proyecto de obras de reparación del edificio y viviendas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real.

Visto el expediente de obras de reparación del edificio y viviendas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don José Arias;

Resultando que por Orden ministerial de 21 de mayo de 1952 fué aprobado proyecto de obras de conservación, repara-

ción y reforma en el citado edificio, por un total importe de 239.419,79 pesetas, y una ejecución material de 172.291,53 pesetas; por Orden ministerial de 18 de mayo de 1953 se aprueba proyecto de obras de ampliación a las de reparación, por un importe total de 20.188,70 pesetas, y una ejecución material de pesetas 15.506,40;

Resultando que la cantidad total de pesetas 526.305,38 a que asciende el importe de las obras que ahora se proyectan, se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 409.652,48 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 61.447,87 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 43.984,99 pesetas. Importe de contrata, 515.085,34 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,15 por 100, coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto las de sus antecedentes, con deducción del 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, 4.315,68 pesetas; ídem id. por dirección de obra, 4.315,68 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.589,40 pesetas. Total: 526.306,16 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en fecha 7 de julio de 1954;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en 2 y 17 de agosto último, respectivamente;

Considerando que las obras proyectadas son necesarias y urgentes, y que deben realizarse por el sistema de subasta, dada su cuantía.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, por su citado importe total de 526.306,16 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y debiendo realizarse dichas obras por el sistema de subasta.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de septiembre de 1955.—El Director general, T. Fernández Miranda.

Señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real.

Aprobando el expediente de instalación de calefacción eléctrica en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega.

Visto el expediente de obras de instalación de calefacción eléctrica en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega, redactado por el Arquitecto don Jesús Gutiérrez Alonso;

Resultando que la cantidad total de pesetas 147.327,56 a que asciende el importe de las obras proyectadas, se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 126.337,01 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 18.950,55; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 2.040,00 pesetas. Total: 147.327,56 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el proyecto en 11 de mayo actual;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del

gasto en 14 y 20 de junio último, respectivamente;

Resultando que promovida concurrencia de ofertas entre contratistas, aparece como más beneficiosa la formulada por «Infrarrojo Industrial», que se compromete a realizar las obras por un importe de contrata de 146.627,25 pesetas, lo que supone una baja del 0,4753 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata de 147.327,56 pesetas;

Considerando que las obras a realizar son necesarias y urgentes, y que pueden realizarse por el sistema de contratación directa por la Administración, dada su cuantía;

Considerando que la proposición más ventajosa para los intereses del Estado es la formulada por «Infrarrojo Industrial», domiciliado en Madrid, Martínez Paje, número 6.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, adjudicándose las obras a «Infrarrojo Industrial», por un importe de contrata de 146.627,25 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto 1.º/1.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1955.—El Director general, T. Fernández Miranda.

Señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aviso referente a los anuncios de subastas para adjudicación de obras en el Grupo Escolar «Montjuich», de Gerona; Grupo conmemorativo «Isabel la Católica», de Madrigal de las Altas Torres (Avila), y Grupo Escolar conmemorativo «Beata Vicenta López Vicuña», en Cascanete (Navarra).

Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 y 16 de los corrientes el anuncio de las subastas de las obras de ampliación Grupo Escolar de Montjuich, de Gerona; adaptación edificio para Grupo conmemorativo «Isabel la Católica», de Madrigal de las Altas Torres (Avila), y construcción cerramiento y patios de recreo en el Grupo Escolar conmemorativo «Beata Maria, Vicenta López Vicuña», en Cascanete (Navarra), se hace constar para conocimiento de los licitadores que en dichas obras se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 24 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de julio).

Madrid, 16 de septiembre de 1955.—El Director general, E. Canto.

Rectificación a la disposición que elevaba a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de la Escuela del Magisterio de Toledo.

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de septiembre de 1955, publica la Orden de 19 de septiembre del citado año, por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de la Escuela del Magisterio de Toledo, y en la que se hace constar que la baja de la subasta es de pesetas 2.397.445,39, en lugar de 2.397.425,39 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento y demás efectos.
Madrid, 23 de septiembre de 1955.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Aprobando el expediente de obras de reforma en el Patronato de Formación Profesional de Madrid.

Visto el proyecto de obras de reforma en el patronato de Formación Profesional de Madrid, sito en la plaza de Santa Barbara, núm. 10, formulado por el Arquitecto don Jesús Ayuso, con un presupuesto total de 529.852,11 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: ejecución material, 411.463,50 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 44.633,78 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 61.719,52 pesetas; total de contrata, 517.816,80 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de la obra, según tarifa primera, grupo cuarto, el 4,50 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 9.257,93; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la anterior cantidad, pesetas, 2.777,38. Total, 529.852,11 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 1 de septiembre de 1954;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas por Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28), y muy particularmente en la aplicación del porcentaje que a favor de este Departamento señala su artículo 2.º, concretado en el presupuesto vigente con cargo a la Sección 2.ª, artículo 1.º, concepto 1.º, a cuyo efecto se ha tomado razón y fiscalizado el gasto por los servicios competentes;

Considerando que el sistema de ejecución de las obras debe ser el de subasta pública, a tenor de lo establecido en la vigente Ley de Administración y Contabilidad,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto de obras de referencia por su total importe de 529.852,11 pesetas, que se abonarán con cargo al presupuesto vigente de la Caja Unica Especial de este Departamento, concretado en la Sección 2.ª, capítulo III, artículo 1.º, concepto 1.º

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 10 de junio de 1955.—El Director general, Carlos M.º Rodríguez de Valcarlos.

Sr. Presidente del Patronato de Formación Profesional de Madrid.

Aprobando el expediente de obras, reformado, para construcción del edificio con destino a Escuela de Formación Profesional de Vich (Barcelona).

Visto el proyecto de obras, reformado, para construcción de edificio con destino a Escuela de Formación Profesional de Vich (Barcelona) formulado por el Arquitecto don Juan Masferrer Pladellasa y teniendo en cuenta que durante el periodo de realización de las obras se han presentado modificaciones sobre lo previsto en el presupuesto de origen, así como la ampliación de nuevas partidas

necesarias para mejorar la estructura del inmueble, como son: construcción de cámara aislante, construcción de sótanos almacenes, obra de hormigón armado, ampliación de obra de electricidad, de calefacción central, de piedra artificial y aumento de fabrica de ladrillo, con lo cual ha sido incrementado el presupuesto del proyecto primitivo, incremento que asciende a 576.934,55 pesetas, una vez descontado el 14 por 100 ofrecido como baja por la Empresa constructora en el proyecto aprobado y ratificado en el actual cuya distribución es la siguiente: ejecución material, 4.139.197,06 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 620.879,55; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 559.167,77 pesetas; total de la contrata, 5.319.244,38 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo tercero, el 1,25 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 22 por 100 del de 7 de junio de 1933, 20.178,60 pesetas; al mismo por dirección de la obra, 20.178,60 pesetas; honorarios de Aparejador 60 por 100 sobre los de dirección, 12.107,16 pesetas; total, 5.371.708,74 pesetas; baja del 14 por 100 hecha por la Empresa «Ingar, S. A.» y ratificada en el actual proyecto reformado, 744.694,21 pesetas; total del proyecto reformado una vez deducida la baja, 4.627.014,53 pesetas; total del proyecto primitivo aprobado por Decreto de 4 de mayo de 1953 y que es baja, 4.050.079,98 pesetas; diferencia entre el primitivo aprobado y el reformado actual, 576.934,55 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 15 de diciembre último;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) y muy particularmente en la aplicación del porcentaje que a favor de este Departamento señala su artículo segundo;

Considerando que las obras fueron adjudicadas en su día, en virtud de subasta pública, a la Empresa «Ingar, S. A.», quien ofreció una baja del 14 por 100, y habiéndose comprometido con su expresa conformidad a llevar a cabo la obra que supone el nuevo proyecto reformado, con la misma baja;

Considerando que la Caja Unica Especial de este Departamento ha tomado razón del gasto en 18 de abril último y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de referencia por su total importe de pesetas 576.934,55, que se abonarán con cargo a la Sección segunda, capítulo tercero, artículo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de la Caja Unica Especial de este Departamento; y

2.º Adjudicar dichas obras a la Empresa «Ingar, S. A.», con una baja del 14 por 100 en relación con el presupuesto tipo de contrata.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1955.—El Director general, Carlos M.º Rodríguez de Valcarlos.

Sr. Director de la Escuela de Trabajo de Vich (Barcelona).

Dirección General de Bellas Artes

Aprobando el proyecto de obras de revestimiento de zócalo y peldaños en el Palacio de América, de la Ciudad Universitaria.

Visto el expediente de obras de revestimiento de zócalo y peldaños de la zona urbanizada en el Palacio de América, de la Ciudad Universitaria de Madrid, cuyo proyecto ha sido redactado por los Arquitectos don Luis Moya Blanco y don Luis Martínez Feduchi;

Resultando que la cantidad total de 240.141,14 pesetas, a que asciende el importe de las obras proyectadas, se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material. 173.178,21 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 25.976,73; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 32.146,20 pesetas. Importe de contrata: 231.301,14 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 4 por 100 sobre 170.000 pesetas, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 3.400,00; ídem id. por dirección de obra, 3.400,00 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.040,00 pesetas. Total: 240.141,14 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 18 de mayo último;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en 21 y 23 de julio último, respectivamente;

Resultando que promovida concurrencia de ofertas entre contratistas, aparece como más beneficiosa para los intereses del Estado la proposición formulada por el contratista don José Macazaga Alberdi, que se compromete a realizar las obras con una baja del 1 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata, por lo que éste queda reducido a la cantidad de pesetas 228.988,13:

Considerando que las obras a realizar son necesarias y urgentes y que pueden ejecutarse por el sistema de contratación directa por la Administración, dada su cuantía;

Considerando que la proposición más ventajosa es la formulada por el contratista don José Macazaga Alberdi, domiciliado en Madrid, Maestro Victoria, número 6, por lo que procede le sea adjudicado este servicio.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, adjudicándose su ejecución por el sistema de contratación directa por la Administración, a don José Macazaga Alberdi, por un importe de contrata de 228.988,13 pesetas, que incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador, se eleva a un total de 237.828,13 pesetas, que se aborarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto 1.º/1.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V S muchos años. Madrid, 12 de septiembre de 1955.—El Director general, Antonio Gallego Eurín.

Señor Director del Museo de América.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 24 de septiembre de 1955.

C. P. N. núm. 5.817, expedido en 16-5-1951

SALA Y COMPANIA, S. E. N. C.

Fábrica de botones metálicos, estampación de metales, máquinas y moldes para forrar botones.—Oficinas y talleres: Llacuna, 50 (P. N.). Barcelona

Productos que fabrica:	Producción normal		Capacidad de producción	
	Piezas	Tm.	Piezas	Tm.
Fornituras para botones	7.000.000		14.000.000	
Fornituras para hebillas	1.000.000		2.000.000	
Botones metálicos	2.000.000		3.000.000	
Ollaos, ojetes y remaches	10.000.000		15.000.000	
Anillas para cortinas	4.000.000		10.000.000	
Cadenas para water (metros)	200.000	14	500.000	25
Emblemas militares	5.000.000		7.000.000	
Chapas para cinturones	1.000.000		2.000.000	
Cierres de chapa	4.000.000		6.000.000	
Ganchos de hombreras	2.000.000		3.000.000	
Hebillas de cinturón	4.000.000		5.000.000	
Pasadores de hombrera	2.000.000		3.000.000	

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuará.)

Dirección General de Minas y Combustibles

Resolviendo la legalización y ampliación de una salina marítima sita en «Los Mármoles», término municipal de Tegui-se (Lanzarote), solicitada por herederos de don Pedro Cabrera Domínguez.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Narciso Fábregas, en nombre y representación de herederos de don Pedro Cabrera Domínguez, mediante instancia fecha 10 de abril de 1954, presentada ante la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas, solicitando la legalización y ampliación de la salina marítima de su propiedad, sita en el paraje denominado «Los Mármoles», término municipal de Tegui-se (Lanzarote), de conformidad con el proyecto presentado.

La capacidad de producción actual, de 550 toneladas año, se aumentará con la ampliación solicitada hasta 750 toneladas, valorándose las instalaciones existentes en 324.871,18 pesetas, y ascendiendo el presupuesto de las obras a ejecutar a 70.188 pesetas, no precisando importación de maquinaria;

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas, de fecha 12 de julio de 1955, y de la Sección de Sales Alcalinas y Alcalino-Térreas, de fecha 26 de julio de 1955, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1954, y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Sales Alcalinas y Alcalino-Térreas, ha resuelto legalizar la salina propiedad de los herederos de don Pedro Cabrera Domínguez, y conceder autorización para ampliarla, de acuerdo

con el proyecto presentado, previo cumplimiento por el interesado de todas las disposiciones legales vigentes y de las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario, para el destino expresado y el emplazamiento señalado.

2.ª Por la Jefatura de Minas se comprobará que las obras construidas e instalaciones existentes, así como las que comprende la ampliación, se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación ninguna al mismo sin previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

3.ª Las obras de ampliación deberán iniciarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a esa Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de los trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de dieciocho meses, a contar desde la fecha de iniciación de los trabajos.

5.ª Si fuera necesaria la ampliación de alguno de los anteriores plazos, habrá de solicitarse de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

6.ª Por esa Jefatura de Minas se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, procediéndose a extender el acta de confrontación del proyecto, y, si procede, autorizar su puesta en marcha.

7.ª Quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas, conforme a lo dispuesto en el Reglamento general para el Régimen de la Minería y en el de Policía Minera y Metalúrgica.

Madrid, 20 de septiembre de 1955.—El Director general, José García Comas.

Sr Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Las Palmas.